



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO MERCANTIL
OPCIÓN TRIBUTOS EMPRESARIALES
MÉRIDA, ESTADO MÉRIDA**

**LAS TRANSACCIONES INMOBILIARIAS EN EL MUNICIPIO ALBERTO
ARVELO TORREALBA DEL ESTADO BARINAS**

www.bdigital.ula.ve

Autor: Laura I. Camacho R.

Tutora: Julia Carruyo

Mérida, Octubre de 2016

C.C. Reconocimiento



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO MERCANTIL
OPCIÓN TRIBUTOS EMPRESARIALES
MÉRIDA, ESTADO MÉRIDA**

**LAS TRANSACCIONES INMOBILIARIAS EN EL MUNICIPIO ALBERTO
ARVELO TORREALBA DEL ESTADO BARINAS**

Trabajo Especial de grado como requisito para optar al título de Especialista
en Derecho Mercantil opción Tributos Empresariales

Autor: Laura I. Camacho R.

Tutora: Julia Carruyo

Mérida, Octubre de 2016

C.C. Reconocimiento

ÍNDICE GENERAL

	pp.
LISTA DE CUADROS.....	x
LISTA DE GRÁFICOS.....	xii
LISTA DE ANEXOS.....	xiv
RESUMEN.....	xv
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I. EL PROBLEMA	
Planteamiento del Problema.....	4
Objetivos de la investigación.....	9
Objetivo General.....	9
Objetivos Específicos.....	9
Justificación de la Investigación.....	10
Alcances de la investigación.....	11
Delimitación.....	12
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	
Antecedentes de la Investigación.....	13
Bases Teóricas.....	17
Procedimiento de Recaudación.....	17
Los Municipios. Organismos Públicos Tributarios.....	19
Autonomía Tributaria Municipal.....	19
Potestad Tributaria Municipal.....	20
Ingresos Públicos Municipales.....	22
Ingresos Ordinarios.....	22
Ingresos Extraordinarios.....	23
Tributos Municipales.....	23
Hacienda Pública Municipal.....	25

Sistema Tributario Municipal.....	27
Cultura Tributaria.....	28
Ilícito Tributario y Sanciones.....	29
Elusión Fiscal.....	30
Evasión Fiscal.....	31
Ordenanzas Municipales.....	32
Impuesto Sobre Transacciones Inmobiliarias.....	32
Hecho Imponible.....	33
Base Imponible.....	34
Sujeto Activo.....	34
Sujeto Pasivo.....	35
Bases Legales.....	35
Sistema de Variables.....	46
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO	
Naturaleza de la Investigación.....	49
Tipo de la Investigación.....	50
Diseño de la Investigación	50
Población.....	51
Muestra.....	51
Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	51
Validez del Instrumento.....	52
Confiabilidad del Instrumento.....	53
Técnica de Análisis de los Datos.....	54
CAPÍTULO IV. ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	56
CAPÍTULO V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES	
Conclusiones.....	91
Justificación de la Propuesta	94

Objetivos de la Propuesta	96
Modelo de Ordenanza sobre Transacciones Inmobiliarias.....	97
Recomendaciones.....	107
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	108
ANEXOS.....	111

www.bdigital.ula.ve

LISTA DE CUADROS

CUADRO	pp.
1 Operacionalización de las Variables.....	48
Variable: Procedimiento de Recaudación	
2 Dimensión: Autonomía Municipal.	
Indicador: Autonomía Tributaria Municipal.....	57
Variable: Procedimiento de Recaudación	
3 Dimensión: Autonomía Municipal.	
Indicador: Potestad Tributaria.....	60
Variable: Procedimiento de Recaudación	
4 Dimensión: Autonomía Municipal.	
Indicador: Ingresos Públicos Municipales.....	62
Variable: Procedimiento de Recaudación	
5 Dimensión: Autonomía Municipal.	
Indicador: Tributos Municipales.....	64
Variable: Procedimiento de Recaudación	
6 Dimensión: Hacienda Pública Municipal	
Indicador: Planificación.....	66
Variable: Procedimiento de Recaudación	
7 Dimensión: Hacienda Pública Municipal	
Indicador: Dirección.....	68
Variable: Procedimiento de Recaudación	
8 Dimensión: Hacienda Pública Municipal	
Indicador: Control.....	70
Variable: Procedimiento de Recaudación	
9 Dimensión: Hacienda Pública Municipal	
Indicador: Fiscalización.....	72
Variable: Procedimiento de Recaudación	
10 Dimensión: Hacienda Pública Municipal	
Indicador: Eficacia y Eficiencia en el Proceso.....	74
Variable: Procedimiento de Recaudación	
11 Dimensión: Hacienda Pública Municipal	
Indicador: Estrategias.....	77
Variable: Impuesto sobre Transacciones Inmobiliarias	
12 Dimensión: Sistema Tributario Municipal	
Indicador: Cultura Tributaria.....	79
Variable: Impuesto sobre Transacciones Inmobiliarias	
13 Dimensión: Sistema Tributario Municipal	
Indicador: Obligación Tributaria.....	81

14	Variable: Impuesto sobre Transacciones Inmobiliarias Dimensión: Sistema Tributario Municipal Indicador: Ilícito Tributario.....	83
15	Variable: Impuesto sobre Transacciones Inmobiliarias Dimensión: Sistema Tributario Municipal Indicador: Evasión Fiscal.....	85
16	Variable: Impuesto sobre Transacciones Inmobiliarias Dimensión: Sistema Tributario Municipal Indicador: Sanciones.....	87
17	Variable: Impuesto sobre Transacciones Inmobiliarias Dimensión: Impuesto sobre Transacciones Inmobiliarias Indicador: Hecho Imponible, Base Imponible, Sujeto Pasivo, Alícuota.....	89

www.bdigital.ula.ve

LISTA DE GRÁFICOS

GRÁFICO N°		pp.
1	Distribución porcentual de las respuestas aportadas de la aplicación de una encuesta a los funcionarios que laboran en la Hacienda Pública Municipal del Municipio Alberto Arvelo Torrealba. Ítems 1.....	57
2	Distribución porcentual de las respuestas aportadas de la aplicación de una encuesta a los funcionarios que laboran en la Hacienda Pública Municipal del Municipio Alberto Arvelo Torrealba. Ítems 2.....	60
3	Distribución porcentual de las respuestas aportadas de la aplicación de una encuesta a los funcionarios que laboran en la Hacienda Pública Municipal del Municipio Alberto Arvelo Torrealba. Ítems 3.....	62
4	Distribución porcentual de las respuestas aportadas de la aplicación de una encuesta a los funcionarios que laboran en la Hacienda Pública Municipal del Municipio Alberto Arvelo Torrealba. Ítems 4.....	64
5	Distribución porcentual de las respuestas aportadas de la aplicación de una encuesta a los funcionarios que laboran en la Hacienda Pública Municipal del Municipio Alberto Arvelo Torrealba. Ítems 5.....	66
6	Distribución porcentual de las respuestas aportadas de la aplicación de una encuesta a los funcionarios que laboran en la Hacienda Pública Municipal del Municipio Alberto Arvelo Torrealba. Ítems 6.....	68
7	Distribución porcentual de las respuestas aportadas de la aplicación de una encuesta a los funcionarios que laboran en la Hacienda Pública Municipal del Municipio Alberto Arvelo Torrealba. Ítems 7.....	70
8	Distribución porcentual de las respuestas aportadas de la aplicación de una encuesta a los funcionarios que laboran en la Hacienda Pública Municipal del Municipio Alberto Arvelo Torrealba. Ítems 8.....	72
9	Distribución porcentual de las respuestas aportadas de la aplicación de una encuesta a los funcionarios que laboran en la Hacienda Pública Municipal del Municipio Alberto Arvelo Torrealba. Ítems 9.....	74
10	Distribución porcentual de las respuestas aportadas de la aplicación de una encuesta a los funcionarios que laboran en la Hacienda Pública Municipal del Municipio Alberto	

	Arvelo Torrealba. Ítems 10.....	77
11	Distribución porcentual de las respuestas aportadas de la aplicación de una encuesta a los funcionarios que laboran en la Hacienda Pública Municipal del Municipio Alberto Arvelo Torrealba. Ítems 11.....	79
12	Distribución porcentual de las respuestas aportadas de la aplicación de una encuesta a los funcionarios que laboran en la Hacienda Pública Municipal del Municipio Alberto Arvelo Torrealba. Ítems 12.....	81
13	Distribución porcentual de las respuestas aportadas de la aplicación de una encuesta a los funcionarios que laboran en la Hacienda Pública Municipal del Municipio Alberto Arvelo Torrealba. Ítems 13.....	83
14	Distribución porcentual de las respuestas aportadas de la aplicación de una encuesta a los funcionarios que laboran en la Hacienda Pública Municipal del Municipio Alberto Arvelo Torrealba. Ítems 14.....	85
15	Distribución porcentual de las respuestas aportadas de la aplicación de una encuesta a los funcionarios que laboran en la Hacienda Pública Municipal del Municipio Alberto Arvelo Torrealba. Ítems 15.....	87
16	Distribución porcentual de las respuestas aportadas de la aplicación de una encuesta a los funcionarios que laboran en la Hacienda Pública Municipal del Municipio Alberto Arvelo Torrealba. Ítems 16.....	89

LISTA DE ANEXOS

ANEXO		pp.
A	Instrumento de recolección de datos aplicados a los funcionarios que laboran en la Hacienda Pública Municipal del Municipio Alberto Arvelo Torrealba.....	112
B	Validación del instrumento aplicado a la población encuestada.....	117

www.bdigital.ula.ve



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO MERCANTIL
OPCIÓN TRIBUTOS EMPRESARIALES
MÉRIDA, ESTADO MÉRIDA**

**LAS TRANSACCIONES INMOBILIARIAS EN EL MUNICIPIO ALBERTO
ARVELO TORREALBA DEL ESTADO BARINAS**

Autor: Laura I. Camacho R.

Tutora: Julia Carruyo

Año: 2016

RESUMEN

La presente investigación tendrá como objetivo general elaborar el Procedimiento de Recaudación de las Transacciones Inmobiliarias en el Municipio Alberto Arvelo Torrealba del Estado Barinas. La investigación se fundamenta metodológicamente en un proyecto factible apoyada en una investigación de tipo descriptivo con diseño y documental. Se tomará el 100% de la población como muestra que representa a ocho (08) funcionarios que laboran en la Hacienda Pública Municipal. Como técnica e instrumento de recolección de datos se empleó la encuesta apoyada en un cuestionario de 16 ítems con alternativas de selección simple “siempre”, “casi siempre” y “nunca”, aplicables a los trabajadores del Departamento de Hacienda Pública del Municipio Alberto Arvelo Torrealba; esto permitirá indagar acerca de la situación presente en materia de recaudación del impuesto sobre transacciones inmobiliarias. Para la confiabilidad se aplicó la fórmula de alpha de cronbach y la validez se realizó por medio del juicio de tres (03) expertos en materia tributaria. Como conclusiones se identificó que el Municipio no cuenta con una ordenanza que regule el impuesto sobre transacciones inmobiliarias, por lo que se recomienda la creación y establecimiento de la misma, con la finalidad de promover una cultura tributaria más sólida en los contribuyentes y así lograr la recaudación de mayores ingresos económicos para la localidad por medio de dicho impuesto enmarcado en las leyes nacionales.

Descriptores: Procedimiento de Recaudación, Impuesto sobre Transacciones Inmobiliarias.

INTRODUCCIÓN

La principal función del Estado es lograr satisfacer las necesidades colectivas de sus ciudadanos; por esta razón, Venezuela ha creado un sistema tributario que permite disponer de medios capaces en lograr la esencia de un Estado sin importar su forma o sistema de gobierno. Dicho sistema, tiene como objetivo central sufragar los gastos del Estado, y a la vez, administrar la justa distribución de las cargas, la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población. Para ello, cuenta con elementos relevantes fundamentales como lo son los tributos, que se presentan como modalidad de ingreso público o prestación patrimonial de carácter público, exigida a los particulares que muestran rasgos legales, económicos y contributivos, orientados constitucionalmente a que todo ciudadano está en la obligación de coadyuvar al gasto público. Todo basado en principios de legalidad, progresividad, equidad, justicia, capacidad contributiva, no retroactividad y no confiscación.

El sistema tributario se desenvuelve atendiendo la distribución territorial de los poderes públicos, es decir, en el ámbito nacional, estatal y municipal. Por lo tanto, los Municipios están obligados a ampliar, mejorar y reformar los sistemas de percepción de ingresos tributarios. En tal sentido, es importante adaptar, actualizar y aplicar las ordenanzas que regulan la materia impositiva a nivel municipal, generados por un hecho imponible, calculados sobre una base imponible, donde actúan el sujeto pasivo/contribuyente (quien se encarga de pagar el tributo) y el sujeto activo/estado (el ente acreedor).

Actualmente en la mayoría de los Municipios, se presenta la problemática relacionada con la recaudación de los impuestos, especialmente la recaudación sobre transacciones inmobiliarias, siendo un

tipo de impuesto resaltante, pero su recaudación no lo es. En el Municipio Alberto Arvelo Torrealba no se cuenta con la recaudación de este tipo de impuesto, ya que el Municipio no cuenta con la elaboración y establecimiento de la Ordenanza requerida para la regulación del mismo, por ende, no representa un aporte significativo para alcanzar satisfacer las necesidades de la colectividad.

Es por esta razón, que por medio de la presente investigación se pretende elaborar el Las Transacciones Inmobiliarias en el Municipio Alberto Arvelo Torrealba del Estado Barinas. Este fin será alcanzado mediante la identificación de la situación de las Transacciones Inmobiliarias en el Municipio, la definición de los elementos que regulan las Transacciones Inmobiliarias, el diseño de la Ordenanza de Impuestos sobre Transacciones Inmobiliarias y la presentación de la estructura administrativa que contiene la Ordenanza.

En este orden de ideas, la investigación ha sido estructurada en seis (6) capítulos:

En el capítulo I, titulado El Problema, se aborda el planteamiento del problema, objetivo general y objetivos específicos, así como la justificación del estudio, el alcance y la delimitación del trabajo en estudio. En el capítulo II, se presenta el Marco Teórico, donde se exponen los antecedentes de la investigación, constituidos por estudios realizados previamente por autores que abordan temas relacionados con la misma. Asimismo, se presentan en este capítulo los fundamentos teóricos que sustentaron la investigación, estructurados en elementos conceptuales relacionados entre sí, finalizando con la definición y operacionalización de la variable.

Seguidamente, el Capítulo III, enfocado en el Marco Metodológico.

Este capítulo aborda la metodología utilizada para recolectar la información necesaria, exponiéndose el tipo de investigación, población y muestra, y técnicas e instrumentos de recolección de datos que permitieran desarrollar la investigación. Igualmente se exponen las técnicas para el análisis de los datos, las cuales se aplicaran de acuerdo con las características de la investigación que se realiza.

El Capítulo IV, se realiza el análisis e interpretación de resultados, extraído de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos, conjuntamente con los resultados de la evaluación de la factibilidad; y finalmente en el Capítulo V, se estructura la propuesta de la investigación, donde se refleja la justificación teórica y jurídica de la propuesta, los objetivos y su esquema descrito. A su vez, como complemento al estudio realizado, las Referencias Bibliográficas y Anexos requeridos.

www.bdigital.ula.ve

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Los tributos forman parte de la economía de un país, los mismos son prestaciones en dinero que el Estado exige en virtud de una ley, con el propósito de cubrir los gastos públicos o las erogaciones que realiza el gobierno a través de las inversiones públicas. De allí que el desarrollo económico de éste está determinado, tanto por el proceso productivo que se genera a través de los impuestos, así como por las formas de producción presentes, tales como: la agricultura, la exportación petrolera, ganadería, turismo, entre otros. Cabe señalar que el sistema tributario venezolano ha ido evolucionando y madurando paulatinamente, avanzando en el logro de una integración entre las características de los tributos que lo conforman y, las particularidades y necesidades económicas del país.

Venezuela ha sido un país cuya fuente principal de ingreso ha procedido del petróleo, de los hidrocarburos y de la explotación de recursos no renovables, por lo que era considerado uno de las naciones con más baja carga impositiva y falta de cultura tributaria por parte de los administrados. Desde hace varios años los ingresos percibidos por estos conceptos se hicieron insuficientes para subsidiar los gastos públicos, lo que pone de manifiesto la necesidad de creación o modificación de las leyes tributarias con el objeto de compensar la disminución de la renta percibida y así atenuar el impacto económico.

En este sentido Mata (2012) refiere que

Las disposiciones legales que regulan los tributos que conforman el Sistema Tributario Venezolano, han sido modificadas y reformadas en la medida que las condiciones económicas de Venezuela lo ameriten, como consecuencia de hacer frente a las necesidades públicas, que son aquéllas que nacen de la vida colectiva y se satisfacen o se intentan satisfacer mediante la actuación del Estado, tales como: defensa y resguardo de la soberanía del país, salud, educación, crecimiento, desarrollo, entre otros, con el fin último de lograr el beneficio colectivo (p.18).

Es por ello que el Estado venezolano ha hecho esfuerzos para modernizar y mejorar la recaudación de los impuestos, teniendo la autoridad para la creación y exigencia de todos los tributos necesarios que garantice la solvencia de gastos públicos a través de la obtención de ingresos necesarios por parte de personas individuales o colectivas que se encuentren en distintas situaciones predecibles como puede ser determinada capacidad económica, realización de ciertos actos, entre otros; todo ello en función a su virtud de potestad de imperio y en virtud de una ley, donde según Moya (2009) expresa

La potestad tributaria es la facultad que tiene el Estado en virtud de su poder de imperio (mediante una ley), de crear tributos y exigirlo a todas aquellas personas sometidas a su ámbito espacial. La soberanía tributaria se manifiesta como potestad del Estado. (p.383)

Este poder es de naturaleza política, donde se manifiesta la expresión de soberanía y es un poder inherente al de gobernar, porque no hay gobierno sin tributos y no hay tributos sin ley previa que establezca el hecho

imponible que genera el acto que produce el impuesto, por ello su contrapartida se evidencia en el deber ético-político-social del individuo de contribuir al sostenimiento del Estado.

El sistema tributario también se desarrolla atendiendo la distribución territorial de los poderes públicos, es decir, en el nivel nacional, estatal y municipal, donde a nivel nacional se rige por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), cuya recaudación esta direccionada al fisco nacional. En el ámbito municipal, el órgano encargado de la administración financiera y tributaria es la Hacienda Pública Municipal, encargada del patrimonio del órgano público municipal conformado por el conjunto de bienes, acreencias, ingresos, deudas y obligaciones, así como demás bienes y rentas cuya administración corresponda al ente municipal.

Cabe mencionar que su competencia es la creación, administración, recaudación e inversión de ingresos, todo ello enmarcado en los principios establecidos por la ley como lo son: legalidad, eficiencia, celeridad, solvencia, transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad y equilibrio fiscal, y los demás que determine la ley.

Por su parte, es necesario resaltar que la recaudación y control de tributos están clasificados en: impuestos, tasas y contribuciones, los cuales forman parte del tesoro nacional. Haciendo énfasis en los impuestos, Moya (2009) los define como

Tributos exigidos por el Estado a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como hechos imponibles, siendo estos hechos imponibles ajenos a toda actividad estatal relativa a lo obligado. (p.207)

Esto significa que el impuesto es la retribución de lo que el estado percibe de bienes y servicios derivados de un hecho imponible, siendo la actuación de un sujeto pasivo o persona obligada al cumplimiento de la obligación tributaria ya sea en calidad de contribuyente o de responsable.

Cabe destacar que al hablar de impuestos, constitucionalmente uno de los mecanismos de contribución tributaria creados por el estado venezolano y regulado por la Ley de Registro Público y del Notariado (2009), y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2009), son los impuestos sobre Transacciones Inmobiliarias, es cual es un tipo de impuesto que debe ser pagado por el adquirente al momento de la inscripción del respectivo documento o actos que deban ser inscritos ante el Servicio Autónomo de Registros y Notarias (SAREN).

La recaudación del impuesto sobre las transacciones inmobiliarias van dirigidos al fisco municipal y lo regula la Hacienda Pública Municipal; siendo este tipo de tributo normalizado mediante ordenanza, que es exigido una vez que se apruebe el respectivo instrumento normativo, lo cual deberá regirse por lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) y tomando las referencias del Código Orgánico Tributario (2014). A su vez, es pertinente resaltar que las ordenanzas tienen rango y fuerza de ley a nivel municipal.

Se hace oportuno mencionar que en todos los Municipios del Estado Barinas, se encuentra funcionando la Hacienda Municipal como organismo gubernamental, regidos por sus respectivas alcaldías; sin embargo, gran parte de dichos organismos no cuentan con una ordenanza sobre transacciones inmobiliarias que les permita recaudar de forma obligatoria los impuestos requeridos.

Tal es el caso específico del Municipio Alberto Arvelo Torrealba, el cual carece de un procedimiento de recaudación de las transacciones inmobiliarias que le permita poseer la ordenanza que rige el pago de dicho impuesto. Esta problemática ha causado la carencia de recibir mayores ingresos financieros para el municipio, y por ende, menor es la inversión para solventar el gasto público municipal.

Por medio de las consideraciones anteriores, se hace necesario plantearse las siguientes interrogantes:

¿Cómo es el procedimiento de recaudación de las transacciones inmobiliarias en el Municipio Alberto Arvelo Torrealba del Estado Barinas?

¿Cuál es la situación actual en función a la ordenanza sobre Transacciones Inmobiliarias?

¿Qué tipo de elementos regulan las Transacciones Inmobiliarias?

¿Cuál será el procedimiento de recaudación a establecer para la recaudación de las transacciones inmobiliarias en el Municipio Alberto Arvelo Torrealba?

¿Cómo será el diseño de la ordenanza de impuestos sobre Transacciones Inmobiliarias en el municipio Alberto Arvelo Torrealba del Estado Barinas?

De acuerdo a estas interrogantes está basado el presente trabajo de investigación que tendrá como enfoque la propuesta de un procedimiento de recaudación de las Transacciones Inmobiliarias en el municipio Alberto Arvelo Torrealba del estado Barinas, con el fin de contribuir a un aporte económico significativo a los gastos públicos del municipio antes mencionado.

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Elaborar el Procedimiento de Recaudación de las Transacciones Inmobiliarias en el Municipio Alberto Arvelo Torrealba del Estado Barinas.

Objetivos Específicos

Identificar la situación de las Transacciones Inmobiliarias en el Municipio Alberto Arvelo Torrealba del Estado Barinas

Definir los elementos que regulan las Transacciones Inmobiliarias

Establecer los procedimientos de recaudación de las transacciones inmobiliarias

Diseñar la Ordenanza de Impuestos sobre Transacciones Inmobiliarias en el Municipio Alberto Arvelo Torrealba del Estado Barinas.

Justificación

El presente trabajo se origina por la necesidad de proponer el procedimiento de recaudación de impuestos sobre las Transacciones Inmobiliarias, motivado a que no se ha venido recaudando el denominado tributo, el cual se genera de los actos realizados ante el Registro Publico con funciones Notariales del Municipio Alberto Arvelo Torrealba del Estado Barinas, produciéndose un ilícito tributario al no cumplir con lo establecido en la norma.

La propuesta del procedimiento de recaudación de impuestos sobre las Transacciones Inmobiliarias, deberá realizarse a través de la ordenanza ante la Cámara Municipal, que es el ente encargado de crear y legislar las ordenanzas del Municipio Alberto Arvelo Torrealba, para ser ejecutado por Hacienda Municipal; esto ayudará a sufragar los gastos públicos, la realización de las obras, prestaciones de los servicios y demás servicios urbanos que se establezcan.

También, a través de la implementación de la ordenanza sobre transacciones inmobiliarias en el Municipio Alberto Arvelo Torrealba se garantiza el incremento financiero, lo que traerá como beneficio directo poder contar con mayor recurso económico por parte de la alcaldía que garantice suplir las necesidades de gastos públicos presentes; beneficiando a su vez de forma indirecta a toda la población del municipio.

En el ámbito teórico, la investigación cobra relevancia porque servirá de material de apoyo a futuras investigaciones y a su vez brindará la información necesaria sobre el tema en estudio, ya que el municipio posee poco conocimiento en materia administrativa en cuanto a la obligación del

pago de impuesto por decreto de ley que coadyuven a la recaudación para el pago de los gastos municipales.

Con la realización del presente trabajo de grado, la finalidad es presentar ante el organismo competente, en este caso la Alcaldía del Municipio Alberto Arvelo Torrealba a través de la Cámara Municipal, un procedimiento de recaudación de impuestos sobre transacciones de inmuebles, de tal manera que les permita elaborar y establecer una ordenanza municipal para el pago del impuesto requerido. Por su parte, la Hacienda Municipal, será el ente encargado en el Municipio de recaudar este tipo de impuesto que coadyuven a la ejecución de políticas públicas y destinadas a la inversión de mejoras de infraestructuras y sociales de la entidad arbeliana.

Alcances y Delimitaciones

Alcances de la investigación

La elaboración del procedimiento de recaudación de las Transacciones Inmobiliarias en el municipio Alberto Arvelo Torrealba del estado Barinas está dirigida a Hacienda Municipal, que es el organismo competente encargado de la administración financiera de los sistemas de bienes, planificación, presupuesto, tesorería, contabilidad y tributarios en el ámbito municipal, según la ley.

En el ámbito geográfico, la propuesta que ha de diseñarse podrá ser implementada en todas las alcaldías de los diferentes municipios del estado Barinas que posean similares características a las expresadas en la investigación.

En el sentido social, La propuesta corresponde al desarrollo de los intereses de los distintos poderes públicos a nivel nacional, estatal y

municipal, dentro del marco de sus políticas públicas en relación a la recaudación de impuestos sobre transacciones de inmuebles.

Delimitaciones

La presente investigación se delimita geográficamente y temporalmente en el Municipio Alberto Arvelo Torrealba, a partir del vigente año 2016; específicamente en el departamento de Hacienda pública municipal, que es el Organismo encargado ante la Alcaldía del Municipio a regular las ordenanzas establecidas a nivel local.

El interés de la investigadora es Elaborar el Procedimiento de Recaudación de las Transacciones Inmobiliarias en el Municipio Alberto Arvelo Torrealba del Estado Barinas.

www.bdigital.ula.ve

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación Previa

En este capítulo, se hace un esbozo de los antecedentes, fundamentos teóricos y bases legales que sustentan la investigación a la luz de la revisión bibliográfica que permitirá la mejor comprensión o explicación del objeto de estudio. Al respecto, Arias (2006) dice que constituye “el espacio del trabajo destinado a ilustrar sobre el contexto histórico en el cual se enmarca el problema; así como las investigaciones previas sobre la problemática estudiada y las teorías que lo fundamentan” (p.18); razón por la cual, a continuación se expone una serie de antecedentes tanto históricos como investigativos que se relacionan con el trabajo en curso.

Al respecto, Ramírez (2006) plantea que el objetivo que se persigue con los antecedentes es demostrar que se “han realizado investigaciones similares a la planteada en la investigación y el abordaje del problema se ha hecho desde una perspectiva teórica o metodológica diferente a la propuesta” (p. 119). De acuerdo con la revisión de algunas investigaciones relacionadas con el estudio, se tienen los siguientes:

Primeramente destaca la investigación realizada por Arias, (2013), en la Universidad de los Andes, para optar al título de Especialista técnico en tributos, titulada: La recaudación tributaria del impuesto sobre las actividades económicas en la Alcaldía del Municipio Campo Elías del Estado Mérida. Tuvo como propósito realizar el análisis de la recaudación tributaria del impuesto a la actividad económica, industrial, comercios, servicios y de

índole similar en la Alcaldía del Municipio Campo Elías del estado Mérida periodo 2010-2011, el cual tiene como objetivos específicos, definir el marco teórico y legal, revisar los procedimientos que regulan el impuesto, determinar el aporte del impuesto y finalmente detectar la eficacia en la recaudación para el periodo 2010-2011. Para ello se realizó una investigación de campo de carácter descriptivo, apoyado en una investigación documental.

Metodológicamente, se realizó una investigación de campo de carácter descriptivo, apoyado en una investigación documental. La muestra estuvo conformada por siete (7) funcionarios del Departamento Gerencia Tributaria de la Alcaldía. Se observó que los procedimientos que deben cumplir los funcionarios y contribuyentes, están establecidos en su respectiva ordenanza, y que deben cumplirse como se establece. Finalmente, se recomienda la realización de censos a los contribuyentes, revisar los procedimientos de recaudación, fiscalización y control, y mejorar el mecanismo de recaudación.

El estudio mencionado refleja una correlación con el presente estudio, debido a que su orientación va dirigida a señalar que los aspectos básicos en la gestión y regulación de los tributos dependen del funcionamiento eficaz de la Dirección de Hacienda, la cual debe ser capaz de generar ingresos que incrementen el bienestar de sus conciudadanos, por ello se hace necesario la activación del impuesto sobre transacciones inmobiliarias, ya que, de ser gestionado apropiadamente se creara una unidad dedicada a la fiscalización de los tributos en el Municipio; pues con mayor control se reduce la evasión, generando mayores ingresos en la recaudación.

Seguidamente, se presenta la investigación elaborada por Coronado (2012), realizada en la Universidad privada Dr. Rafael Belloso Chacín, para

optar al título de Magister en Gerencia Tributaria, titulada: Procedimientos de recaudación de impuestos aplicados por la Alcaldía del Municipio Pampanito del Estado Trujillo, la cual tuvo como finalidad analizar los procedimientos de recaudación de impuestos aplicados por la administración tributaria de la alcaldía para el incremento de liquidez en las arcas pertenecientes a la Hacienda Pública Municipal. Teóricamente, se fundamentó en los documentos legales como la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), el Código Orgánico Tributario (2001), la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010), y las Ordenanzas de orden hacendístico tributario. Metodológicamente se enfocó en una investigación de tipo documental y descriptivo, donde su población estuvo conformada por 5 funcionarios del Departamento de Rentas y Licores de la Alcaldía del Municipio Pampanito. Se llegó a la conclusión que existen varias debilidades en la ejecución de los procedimientos de recaudación, evidenciando que a pesar de llevar a cabo el procedimiento de recaudación, el mismo adolece de eficacia y eficiencia.

Esta investigación guarda relación con el presente estudio en virtud que plantea situaciones similares a las referidas en el problema; siendo, el principal aporte el procedimiento de recaudación llevado a cabo por la Administración Tributaria de la Alcaldía, donde cobra relevancia el hecho de existir la necesidad de actualizar las ordenanzas existentes y elaborar las que no se están aplicando, en este caso los impuestos sobre transacciones inmobiliarias, ya que, mediante la introducción de incentivos fiscales que actúen como fuente de atracción del contribuyente hacia el pago de los tributos, conducen a dar mayores ingresos económicos para ser administrados por la Hacienda Municipal de la Alcaldía.

También, en el marco de los antecedentes investigativos resalta el estudio realizado por Alberto (2011), elaborado en la Universidad de los Andes para optar al título de Especialista en ciencias contables mención tributos, titulado: Sistema de Recaudación Tributaria en Materia de Impuesto sobre las Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio e Índole Similar. Caso: Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Colón del Estado Zulia; le cual tuvo como objetivo principal el análisis del proceso de recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar en el municipio Colón del estado Zulia. se realizó con un diseño de campo de tipo evaluativo, donde se observó las deficiencias dentro del proceso de recaudación de los impuestos, representado en la inexistencia de manuales de funciones y procedimientos referentes a las actividades inherentes al proceso de recaudación, no presentan divisiones o unidades encargadas en las funciones de recaudación, fiscalización, entre otras de gran importancia; además que no ofrecen orientaciones a los contribuyentes y no poseen un sistema automatizado acorde. Es por ello que se brinda una propuesta de implementar un sistema de recaudación, para que se mejore este proceso.

La concordancia presente con el tema en estudio es en cuanto a los procedimientos de recaudación de impuestos, que es una de las variables en estudio, destacando que dentro de las políticas municipales y de acuerdo a lo establecido por las leyes, los gobiernos locales deben emprender la acción de generar recursos económicos suficientes, que les permita asumir la prestación de los servicios públicos en mejores condiciones a su comunidad. Al respecto, los Municipios para emprender esta acción, deben apoyarse en la competencia tributaria que les ha sido atribuida desde la Constitución Nacional, que le da garantía del ejercicio de su autonomía financiera

municipal, atribuyéndosele la creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos, provenientes de los impuestos.

Bases Teóricas

Según Arias (2006), las bases teóricas están formadas por: “un conjunto de conceptos y proposiciones que constituyen un punto de vista o enfoque determinado, dirigido a explicar el fenómeno o problema planteado” (p.39). Las bases teóricas son aquellas que permiten desarrollar los aspectos conceptuales del tema objeto de estudio. Es evidente entonces, la revisión necesaria de teorías, paradigmas, estudios, etc., vinculados al tema para posteriormente construir una posición frente a la problemática que se pretende abordar. A continuación se presentan las bases teóricas que sustentan la presente investigación.

PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN

En todo proceso administrativo los procedimientos y las normas son la que establecen la forma más idónea para desarrollar los procesos requeridos. Duran (2014) al hablar de procedimiento administrativo lo define como

Uno de los ejes fundamentales del Derecho Administrativo; gracias a él los ciudadanos de una determinada comunidad tienen la seguridad de que los trámites administrativos desarrollados frente a un organismo público se realizarán de forma rigurosa en base a las leyes pactadas por dicha comunidad, y no de forma aleatoria. Consiste en una serie de pasos que permitirán que los ciudadanos puedan sentirse al amparo de la ley de su país y ante cualquier duda puedan reclamar al organismo del Estado. (p.15)

En tal sentido, se convierte en un medio valioso para la comunicación dentro del campo de la administración, para registrar y transmitir, sin distorsiones, la información referente a la organización y funcionamiento de un organismo público, así como las unidades administrativas que la constituyen. Por eso, de acuerdo al planteamiento anterior, todo proceso administrativo de la administración pública deberá estar respaldado por el correspondiente manual de procedimientos, en el cual se reflejan las actividades que es necesario realizar, así como la forma de desarrollo de las mismas.

En materia tributaria, uno de los fines de los procedimientos administrativos están orientados únicamente al establecimiento de actividades que pueden realizar personas de diferentes departamentos con el objetivo de la recaudación de impuestos, convirtiéndose en organismos públicos con función recaudadora y de liquidación de tributos. Para Delgado (2010)

La función recaudadora se caracteriza por estar relacionada con la obligación tributaria, ya que el desarrollo del procedimiento de recaudación supone la extinción de la obligación tributaria, existiendo una evidente conexión entre el vencimiento de esta y los plazos del procedimiento de recaudación en periodo voluntario así como, en general, entre el pago y la recaudación. (p.9)

Por otra parte, el organismo tributario está relacionado con otras funciones de aplicación de los tributos, como el procedimiento de liquidación, porque constituye un presupuesto lógico y jurídico para el ejercicio de la función recaudatoria al determinar la deuda exigible.

Los Municipios. Organismos Públicos Tributarios

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010), definen al Municipio como, la unidad política primaria de la organización nacional, especificando que gozan de personalidad jurídica y ejerce sus competencias de manera autónoma dentro de los límites de la ley. Es por ello que al gozar de personalidad jurídica y ser autónomo tiene la facultad de crear, recaudar e invertir sus ingresos, por lo tanto este posee un sistema tributario propio.

Es allí donde se expone el principio de legalidad, ya que, la ley es la que establece la obligación tributaria; así lo expresa Acosta (2009), "...solo la ley puede establecer la obligación tributaria y, por lo tanto, solo la ley debe definir cuáles son los supuestos y los elementos de la relación tributaria." (p.19). Este principio está fundamentado constitucionalmente, motivado a que no podrán cobrarse impuestos, tasa y contribuciones que no estén establecidas en la ley, ni concederse exoneraciones ni rebajas que no se encuentren expresadas en la ley; es por ello que los Municipios a través de las ordenanzas y basado en la principal ley, establece los tributos que dentro de su territorio deban cancelar los contribuyentes.

Autonomía Tributaria Municipal

La autonomía del municipio significa independencia de los otros poderes públicos. Más específicamente, ella significa independencia política, independencia normativa e independencia administrativa por cuanto constitucionalmente se le otorga el privilegio de nombrar sus propias autoridades, la libre gestión en materia de su competencia y la creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos.

Según Alberto (2011), la autonomía municipal es la facultad o aptitud que tiene el municipio, como persona jurídica pública territorial para administrarse y gobernarse así mismo, dentro de sus competencias, cumpliendo fines específicos, y haciendo uso para ello, de normas y órganos de gobierno propio. Aunados a esto, el autor señala que la autonomía municipal fue creada por la necesidad de delimitar el ámbito de la competencia municipal., el carácter autónomo conferido por la constitución a los municipios.

Por su parte, Acosta (2008)

La autonomía tributaria, le permite al Municipio crear, modificar o suprimir los tributos que le corresponde por disposición constitucional o que le sean asignados por ley, mediante ordenanzas. Así mismo, los Municipios podrán establecer los supuestos de exoneración o rebajas de tributos.
(p.47)

El Municipio, como órgano público local, cuenta con poder tributario, el cual nace de las disposiciones constitucionales contenidas en los artículos 168 y 179. En el primero se establece la autonomía del Municipio, dentro de la cual se encuentra la autonomía financiera y tributaria, mediante la cual el ente puede recaudar e invertir sus ingresos, incluyéndose en estos los derivados de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales).

Potestad Tributaria Municipal

La Potestad reguladora es la facultad otorgada a un determinado ente público, por la Constitución y la ley para dictar normas, organizar y controlar determinadas materias o actividades que le corresponden por su índole o naturaleza. De manera que, no podrán sustraerse del pago de tributos

municipales aquellos sujetos que estando dentro del supuesto de hecho que constituya hecho imponible de algún tributo municipal, se dediquen a actividades cuya regulación le competen al legislador nacional. Es así como la potestad reguladora del Poder Nacional no excluye la potestad tributaria del Municipio. Para Moya (2009)

La potestad tributaria es la facultad que tiene el Estado de crear unilateralmente tributos, cuyo pago será exigido a las personas sometidas a su competencia tributaria espacial. Esto, en otras palabras importa el poder coactivo estatal de compeler a las personas para que le entreguen una porción de sus rentas o patrimonios, cuyo destino es el de cubrir las erogaciones que implica el cumplimiento de su finalidad de atender las necesidades públicas. (p.177)

En virtud de la anterior definición, se puede decir que la potestad tributaria municipal es la capacidad potencial que tiene la Administración Municipal de obtener coactivamente prestaciones pecuniarias de los individuos y de requerir el cumplimiento de los deberes instrumentales necesarios para tal obtención.

Es por esto que la Ley del Poder Publico Municipal (2010), establece diferencia entre el poder tributario y la potestad tributaria del Municipio, ya que el poder se refiere a la facultad de los poderes públicos de crear tributos, es decir, de elevar algunos hechos a tributos regulando sus elementos y el origen por cual se crea, todo esto por medio de la promulgación de un acto legal. Y la potestad tributaria hace relación a la facultad y deber que la ley asigna a la administración para la recaudación de los tributos, tales como la realización de las fiscalizaciones o la determinación de la obligación tributaria. Como se puede ver, ambas figuras operan en planos distintos; el poder tributario, es nacional, lo limita la constitución y se identifica por el

poder de legislar, mientras que la potestad tributaria, se refiere a competencia de la administración legalmente conferida por la ley.

Ingresos Públicos Municipales.

Los ingresos Públicos son los recursos que obtiene el Estado en forma coactiva (Tributos), voluntaria (donación, legado) de la economía de los particulares y del uso de sus bienes (venta, usufructo, arrendamiento) para satisfacer las necesidades colectivas, a través de la prestación de los servicios públicos. Dentro de dichos ingresos se encuentran los ingresos financieros que para Moya (2009), “son las entradas de dinero a la tesorería del Estado para el cumplimiento de sus fines, cualquiera que sea su naturaleza económica o jurídica.” (p.79).

La capacidad económica de los Municipios es determinante para su supervivencia. No basta la existencia de núcleos humanos con necesidades comunes y una misma ubicación geográfica. Es preciso que esta comunidad tenga capacidad económica generadora de los recursos financieros suficientes para atender los servicios públicos y costear la futura burocracia municipal.

Los gobiernos locales por ser entes autónomos deben ser capaces de generar sus propios recursos fiscales, para poder cumplir con sus gastos de gobierno y para mantener su administración en el cumplimiento del servicio obligatorio a la comunidad de su jurisdicción. Brewer y otros (1984), plantean que los ingresos municipales se clasifican en:

- ***Ingresos Ordinarios***

- a. Los procedentes de la administración de su patrimonio, incluido en producto de sus ejidos y bienes.

b. Las tasas por el uso de sus bienes o servicios, las tasas administrativas por licencias o autorizaciones.

c. Las contribuciones especiales por mejoras sobre plusvalías de las propiedades generadas por cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística y cuales quiera otros que le sean asignados por la Ley.

d. Los derivados del situado constitucional y otras transferencias o subvenciones nacionales o estatales.

e. El producto de las multas y sanciones en el ámbito de su competencia y las demás que le sean atribuidas.

f. Los dividendos o intereses por suscripción de capital.

- **Ingresos Extraordinarios**

a. El producto de la venta de ejidos y demás bienes muebles e inmuebles municipales.

b. Los bienes que se donaren o legaren a su favor.

c. Las contribuciones especiales.

d. Los aportes especiales que le acuerden nacionales o estatales.

e. El producto de empréstitos y demás operaciones de crédito público contratados de conformidad con la Ley.

Tributos Municipales

Para Moya (2009) los tributos como “prestaciones exigidas en dinero por el estado en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines.” (p.205). Según el autor, se debe indagar esta definición de manera correlativa:

- *Los tributos son prestaciones en dinero:* Característica de todo sistema monetario, aunque, la ley tributaria admite la prestación tributaria en

especie. Estas legislaciones permiten que la prestación tributaria sea en especie, siempre y cuando sea pecuniariamente valuable.

- *Exigidas en ejercicio del poder de imperio:* es la coerción por parte del Estado, un elemento primordial que ejecuta en virtud de su poder de imperio, en ejercicio de su potestad tributaria.

- *En virtud de una ley:* La ley es el freno, el límite a la coerción. No puede existir un tributo sino se encuentra establecido previamente en una ley.

- *Para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines:* Los tributos pueden tener fines fiscales, como es la obtención de recursos (ingresos) y fines extra fiscales, ajenos a la obtención de recursos.

A su vez, Moya (2009) clasifica los tributos en: Impuestos, Tasas y Contribuciones especiales.

- *Los impuestos:* “son los tributos exigidos por el estado a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como hechos imponible, siendo estos hechos imponible ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado”. (p. 207).

- *Tasas:* “Son el tributo cuya obligación está vinculada jurídicamente a determinadas actividades del Estado, relacionadas directamente con el contribuyente”. (p. 209).

- *Contribuciones especiales:* “Es una especie tributaria independiente del impuesto y de las tasas y está constituida por la actividad que el estado realiza con fines generales, que simultáneamente proporciona una ventaja particular al contribuyente el destino es necesario y exclusivamente el

financiamiento de esa actividad. Es la prestación obligatoria debida en razón de beneficios individuales o de grupo social, derivados de la realización de obras públicas”. (p. 216).

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en su artículo 179, describe todos los tributos propios del Municipio, como son: las tasas por el uso de sus bienes y servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar; con las limitaciones establecidas en la Constitución; los impuestos sobre inmuebles urbanos, impuestos sobre transacciones inmobiliarias, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; y la contribución especial sobre plusvalías de las propiedades generadas por cambios de uso o de intensidad de uso de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanístico. El impuesto territorial o sobre predios rurales, la participación en la contribución por mejoras y otros ramos tributarios nacionales o estatales, conforme a las leyes de creación de dichos tributos.

Hacienda Pública Municipal

Moya (2009) la define como “un conjunto de bienes del Estado con su consecuente administración. Es la ordenación activa, creada por la sociedad de un determinado territorio con el fin de satisfacer necesidades comunes a los que ellos no podrían acceder en forma individual, propósito que se obtiene por el empleo de los medios tomados de la economía de los particulares a través de contribuciones obligatorias como son los tributos”. (p. 123)

La Hacienda Pública Municipal representa el patrimonio de la entidad y tiene como activos los bienes e inmuebles, derechos, acciones e ingresos municipales, su pasivo está integrado por las deudas u obligaciones legalmente contraídas por el Municipio. Dicho organismo constituye una herramienta para la creación de las entidades locales, por lo que sin ella los Municipios no podrían operar.

En la actualidad, para dar cumplimiento a las nuevas políticas nacionales emanadas por el SENIAT, que buscan sustituir las auditorías de fondo por procedimientos puntuales, se hace necesario la aplicación de principios administrativos como lo son la planificación, la dirección, el control y la fiscalización, a fin de alcanzar que la presencia fiscal sea más eficaz y eficiente ante el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de tal manera en aumentar la declaración y el pago de los impuestos de manera voluntaria por parte del contribuyente mediante estrategias destinadas a crear mayor cultura tributaria, basándose en que el cumplimiento voluntario está estrechamente relacionado con la percepción que la sociedad tenga de la Administración Tributaria, es decir, el contribuyente de manera propia y sin que la Administración Tributaria tenga la necesidad de obligarlo.

Los principios administrativos aplicados en la Hacienda Pública Municipal garantizaran la capacidad de detectar de modo oportuno los fraudes o irregularidades que se presenten en el procedimiento de recaudación, y que en cualquier momento los contribuyentes podrán ser objeto de cualquiera de las sanciones a las que estén sujetos según la falta que hubieren cometido, las cuales podrán conocerse por medio del procedimiento de control y fiscalización.

IMPUESTO SOBRE TRANSACCIONES INMOBILIARIAS

Sistema Tributario Municipal

Constitucionalmente, el sistema tributario municipal es establecido como una organización administrativa, técnica y legal que el Estado crea con la finalidad de ejercer en forma eficaz y objetiva el poder tributario. No es de carácter discrecional, ya que comprende un conjunto de normas, cuya jerarquía depende del mandato constitucional, así lo describe la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en su artículo 316, el cual establece que “el sistema tributario procurara la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de la población, se sustentara para ello en un sistema eficiente para la recaudación de tributos” (p.219).

En este sentido, el sistema establecerá la obligación de contribuir en atención a la capacidad económica del sujeto pasivo; con tal fin, los tributos no pueden ser calculados por una base proporcional sino atendiendo al principio de progresividad, mecanismo que debe respetarse para que el Estado pueda cumplir con la obligación de proteger la economía nacional y de lograr un adecuado nivel de vida para el pueblo.

Según Aray y otros (citado por Alberto, 2011), Los sistemas tributarios se abordan desde diversos aspectos o enfoques:

- *Desde el aspecto fiscal:* Es necesario que los tributos generados por el sistema sean productivos, es decir, que tengan un rendimiento eficiente, tanto para épocas normales como anormales.

- *Desde el punto de vista económico:* Es necesario que el sistema sea flexiblemente funcional, suficiente para convertir la fiscalidad en un instrumento de producción económica.

- *Desde el punto de vista administrativo:* Es necesario que el sistema sea lo más simple posible, de manera que produzca certeza al contribuyente con respecto al modo de pago, lugar, fecha, etc. Se deben seguir normas claras y precisas con la debida publicidad, además el pago debe resultar cómodo en cuanto a la época en que el contribuyente se halle en condiciones económicas estables para poder efectuar las erogaciones.

De acuerdo a lo antes planteado por el autor, cabe señalar que un buen sistema tributario debe poseer, equidad vertical y horizontal es decir; debe distribuir los costos entre la sociedad, o sea, entre personas del mismo grupo e igual condiciones y así promoverse al crecimiento económico, a la estabilidad y a la eficiencia del mismo, en un Estado y/o Municipio.

Cultura Tributaria

Brewer y otros (2005) plantean que “durante mucho tiempo no ha existido en Venezuela una cultura tributaria, especialmente en el nivel local, lo que es lamentable para nuestro país, ya que la política fiscal ha sido mal llevada, planteada y ejecutada a lo largo de muchos períodos de gobiernos” (p.7). En repuesta a esto, se ha intentado aplicar varias medidas pero han perdido efecto por falta de continuidad en las políticas aplicadas y los cambios efectuados a los planes económicos por los mismos gobiernos; con ello, sólo se logra un sistema inestable que no es capaz de asimilar un lineamiento en los sistemas y políticas inicialmente orientadas hacia un determinado fin.

En segundo lugar, para lograr la reactivación económica que tanto se necesita en Venezuela, se hace necesario proponer una gestión municipal acorde a las nuevas demandas locales para aumentar la recaudación y evitar la evasión fiscal. Por tal motivo los esfuerzos del Estado por medio de los organismos municipales que son la instancia mas cercana a las comunidades deberán estar orientadas a controlar el gasto público a través del mejoramiento del sector público y crear a su vez un sistema tributario firme mediante la aplicación de instrumentos que permitan reducir el déficit fiscal.

Ilícito Tributario y Sanciones

Para Moya (2009) “Son las acciones u omisiones tipificadas en el código Orgánico Tributario, que consisten en el quebrantamiento de una norma. Puede ser doloso o culposa. Las sanciones son las multas ya que la administración tributarias no puede aplicar sanciones que impliquen la privación de la libertad”. (p.565).

El Código Orgánico Tributario (2014) en su artículo 80 señala que son los actos y acciones que van o atentan contra las normas tributarias. Por otra parte, las sanciones son las consecuencias o efectos de una conducta que constituye una infracción de una norma jurídica (Ley o Reglamento).

Existen distintos tipos de sanciones:

- Prisión.
- Multa.
- Comisión y destrucción de efectos materiales.
- Clausura temporal de establecimientos.
- Inhabilitación para el ejercicio de oficios y profesiones.

- Suspensión o revocación del registro y autorización de industrias y expendios de especies gravadas y fiscales.

Elusión Fiscal

La elusión es la conducta que lleva a evitar la declaración y pago de impuestos, usando espacios o vacíos que deja la ley, sin que ello constituya delito o infracción a ninguna norma legal, y por tanto, no es susceptible de ser sancionada. Son comportamientos lícitos y legítimos, tendientes a evitar o moderar la carga impositiva.

Moya (2009), explica que la elusión fiscal es también conocida como un fraude mediante abuso en las formas. También, plantea que la elusión tributaria, en Venezuela donde se observa más frecuente es en los impuestos municipales. Además expone que la elusión fiscal impide el nacimiento de la obligación tributaria, evitando así el presupuesto del hecho legal. Sostiene el autor, que la elusión fiscal, es la forma legal de evadir el pago del tributo, por cuanto es la propia ley quien facilita al contribuyente o responsable aprovecharse de sus ambigüedades, lagunas y obscuridades de la ley, derivadas de la negligencia del legislador.

También se puede definir como las actuaciones desplegadas por el contribuyente y orientadas a eludir el menoscabo de la riqueza de éste, como consecuencia el pago que debe realizar a la administración tributaria, por haberse colocado en los presupuestos establecidos en la Ley Tributaria, referidos a la materialización del hecho generador o hecho imponible que lo vincula con el nacimiento de la obligación tributaria.

A pesar de sus diferencias, la evasión y la elusión tienen los mismos efectos económicos, debido a lo siguiente:

- Disminuyen los ingresos fiscales.
- Distorsionan la asignación de recursos.
- Violan los principios de equidad horizontal y vertical.
- Desplazan la carga tributaria hacia los que declaran correctamente.
- Afectan la competencia, ya que los evasores tienen ventaja de mercado frente a los no evasores.

Evasión Fiscal

Etimológicamente el término evasión proviene del latín “*evadere*”, que significa, evitar un peligro, eludir una dificultad prevista, fugarse, huir, que en materia fiscal no sería otra cosa, que eludir, escapar o fugarse de su responsabilidad frente al fisco, ya se trate por la comisión de un ilícito formal, de un ilícito material, de un ilícito relativo a las especies fiscales y gravadas, o de los ilícitos sancionados con penas restrictivas de libertad. Solís (2013), plantea que la evasión fiscal

Consiste en la violación de la ley que establece un tributo a efectos de sustraerse de su aplicación. La evasión del hecho imponible tiene lugar, mediante actos o maniobras: no se cancela la obligación tributaria o se paga menos de lo debido, lo cual acarrea sanciones. (p.27)

También se puede decir que la evasión fiscal es “toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales” (SENIAT, Manual de Procedimientos emitido por el Nivel Normativo, 2007).

Ordenanzas Municipales

Según Ruiz (Citado por Alberto, 2011), señala que las ordenanzas municipales “son textos contentivos de normas, también llamadas leyes locales, y es realizada y sancionada por el concejo municipal” (p.58).

Las ordenanzas constituyen el basamento jurídico de toda la actividad municipal y a través de ellas, el municipio ejerce la autonomía que en ciertas materias le otorga la constitución y las leyes. Resalta el autor que lo anterior no quiere significar que solamente las ordenanzas perciben el ejercicio del poder público municipal, pues como ha sido señalado, también en las leyes que dicta y sanciona el congreso, y aún el reglamento de estas leyes contenidas en decretos del presidente de la república, se incluyen normas que de una u otra forman regulan los aspectos de la administración y el gobierno municipal.

Impuesto sobre Transacciones Inmobiliarias

Corresponde al Municipio la recaudación de los impuestos sobre Transacciones Inmobiliarias, establecida por el Poder Nacional, correspondiéndole al Municipio regularlo mediante Ordenanza. La Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010) en su artículo 177 establece la competencia del Municipio para controlar y efectuar la recaudación del mismo.

Se entiende por transacciones inmobiliarias: la inscripción de contratos, transacciones o actos que se refiera a la compra, venta o permuta de bienes inmuebles, dación o aceptación en pago de los bienes antes citados; de los actos en que se dé, se prometa, se reciba, se pague alguna suma de dinero o bienes equivalentes; adjudicaciones de bienes en remate judicial; particiones de herencias, sociedades o compañías anónimas,

contrato de transacciones y otros actos en que las prestaciones consistan en pensiones, como arrendamientos, rentas vitalicias, censos, servidumbres y otros semejantes; aportaciones de inmuebles u otros derechos para formación de sociedades, las contribuciones, y demás actos traslativos de la propiedad de bienes inmuebles, así como la constitución de hipotecas y otros gravámenes sobre los mismos.

Hecho Imponible

Pérez y González (citado por Alberto, 2011), definen el hecho imponible como “el hecho o presupuesto como actividades establecidas por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria” (p. 57).

Estos autores nos hablan de que el hecho imponible se presenta en cuatro elementos:

1. Elemento objetivo: Es la situación de hecho o elemento de la realidad social, es decir, el aspecto donde nace la obligación.
2. Elemento subjetivo: Consiste en una determinada relación de hecho o jurídica, en que debe encontrarse el sujeto pasivo con el elemento objetivo.
3. Elemento espacial: es la delimitación del aspecto geográfico dentro del que determinado hecho imponible va a producir sus efectos.
4. Elemento temporal: Es el que delimita su realización en el tiempo.

Para Moya (2009) El hecho imponible indica el conjunto de presupuestos abstractos contenidos en la norma de derecho tributario material, de cuya concreta existencia derivan determinadas consecuencias jurídicas. El presupuesto de hecho, es decir, la imagen abstracta de concreto

de Estado de cosas; sólo la realización de los hechos o acontecimientos concretos de la vida jurídica o económica, que pueden subsumirse bajo la norma que determinan los presupuestos, crean relaciones obligatorias de naturaleza impositiva y sólo entonces surge la pretensión tributaria por parte del Estado.

El hecho imponible al hablar del impuesto sobre transacciones inmobiliarias, lo constituye la realización de actos tales como: compra, venta o permuta de bienes inmuebles; dación o aceptación de pago de los bienes citados, de los actos en que se dé, se prometa, se reciba, se pague alguna suma de dinero o bienes equivalentes; se reciba, se pague remate judicial; particiones de herencia; sociedades o compañías anónimas; contratos, transacciones y otros actos en las prestaciones consistan en pensiones como arrendamientos, rentas vitalicias, censos, servidumbres y otros semejantes; aportaciones de inmuebles, así como la constitución de hipotecas y otros gravámenes sobre los mismos, siempre que los inmuebles se encuentren ubicados en la jurisdicción del Municipio.

Base Imponible

La base imponible del impuesto, será el valor de la transacción inmobiliaria realizada en la jurisdicción del Municipio. El Impuesto sobre Transacciones Inmobiliarias, consistirá en una alícuota del valor del inmueble, determinado conforme a lo establecido en la Ordenanza.

Sujeto Activo

Moya (2009) lo especifica como el ente público con capacidad para crear normas jurídicas tributarias, llámese Asamblea Nacional, consejo Legislativo Regional o Cámara Municipal, quien actúan como órganos

legisladores en su respectivo ámbito territorial. La facultad originaria de establecer tributos es exclusiva del Estado y se ejerce mediante Ley. (p. 176).

Sujeto Pasivo

Moya (2009) lo refleja como la persona obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable. (p. 181). A los efectos de las Ordenanzas municipales, se considera sujeto pasivo, a toda persona natural o jurídica, receptor o adquiriente de un bien inmueble ubicado en jurisdicción del Municipio, quien deberá cumplir las obligaciones tributarias y demás disposiciones previstas en la Ordenanza, en concordancia con lo que establece la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en su Capítulo V de la Potestad Tributaria del Municipio.

BASES LEGALES

En esta sección de la investigación, se fundamenta el ámbito legal que regula el procedimiento de recaudación sobre Transacciones Inmobiliarias en el Municipio Alberto Arvelo Torrealba del Estado Barinas; el cual será desglosado de la siguiente manera: la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), el Código Orgánico Tributario (2014), la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010) y la Ley de Registro Público y del Notariado (2014).

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (CRBV, 1999)

Primeramente, destaca el **Artículo 133**, que expresa “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de

impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley” (p.105). Haciendo referencia a obligación de los venezolanos para la contribución del gato público, por medio del pago de los tributos.

A su vez, se habla de la Autonomía que se establece a los Municipios, siendo relevante el **Artículo 136**:

El poder público se distribuye entre el Poder Municipal, el Poder Estatal y Poder Nacional. El poder Público Nacional se divide en Legislativo, Ejecutivo; Judicial, Ciudadano y Electoral. (p.106)

Cada una de las ramas del Poder Público tiene sus funciones propias, pero los órganos a los que incumbe su ejercicio colaboran entre sí en la realización de los fines del Estado.

También resalta el **Artículo 168** que expresa

Los Municipio constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de esta Constitución y de la ley. La autonomía municipal comprende: 1. La elección de sus autoridades. 2. La gestión de las materias de su competencia. 3. La creación, recaudación e inversión de sus ingresos... (p.121)

Las actuaciones del Municipio en el ámbito de sus competencias se cumplirán incorporando la participación ciudadana al proceso de definición y ejecución de la gestión pública, al control y evaluación de sus resultados, en forma efectiva, suficiente y oportuna, conforme a la ley. En relación con el mencionado artículo, la ley específica en el **Artículo 179** los ingresos que el Municipio debe administrar, los cuales son

Artículo 179. Los Municipio tendrán los siguientes ingresos... 2. Las tasa por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o

autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta Constitución; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; y la contribución especial sobre plusvalía de las propiedades generadas por cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vea favorecidas por los planes de ordenación urbanística.... (p.114)

Todos estos ingresos mencionados, son adjudicados al Municipio y direccionados de acuerdo a las necesidades, según la potestad delegada por el poder nacional, que según el **Artículo 180** lo manifiesta de la siguiente manera

Artículo 180. La Potestad Tributaria que corresponde a los Municipios es distinta y autónoma de las potestades reguladoras que esta Constitución o las leyes atribuyan al Poder Nacional o Estatal sobre determinadas materias o actividades... (p.114)

Las inmunidades frente a la potestad impositiva de los Municipios, a favor de los demás entes políticos territoriales, se extiende solo a las personas jurídicas estatales creadas por ellos, pero no a concesionarios ni a otros contratistas de la Administración Nacional o de los Estados. Cabe señalar que la carta magna establece los ingresos que el Municipio debe administrar, atendiendo al principio de legalidad y la potestad que el poder nacional atribuye a los Municipios para la administración de los ingresos que ellos perciben.

Es por ello, que a pesar de poseer potestad tributaria, los Municipios deben tener presente el **Artículos 316**, que señala

Artículo 316. El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

Quiere decir que el Municipio a pesar de contar con potestad en materia tributaria, no podrá bajo ningún criterio, establecer la obligación tributaria a contribuyentes mientras no se encuentre contemplado en la ley. Esto lo afirma el **Artículo 317** que resalta

Artículo 317. No podrá cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio. (p.150)

Los artículos antes mencionados, establecen los principios de igualdad y la no retroactividad, dicho de otro modo; establecen la justa recaudación de los tributos, según la capacidad económica del contribuyente, entendido también que no existe tributo alguno que no esté establecido por ley.

CÓDIGO ÓRGANICO TRIBUTARIO (2014)

Los impuestos municipales, no solo se rigen por la constitución sino además tienen su fundamento en el Código Orgánico Tributario (2014), quien establece en forma general y a nivel nacional la normativa que deben cumplir los municipio, el **Artículo 1** expresa las Normas de este Código se aplicaran en forma supletoria a los tributos de los Estados, Municipios y demás entes de la división político territorial. El poder tributario de los Estados y Municipios

para la creación, modificación y las leyes atribuyan, incluyendo el establecimiento de exenciones, exoneraciones, beneficios y demás incentivos fiscales...” (p.1).

Además el Código Orgánico Tributario (2014) expresa en el **Artículo 3** las leyes y los actos con fuerza de ley, en materia de tributos.

Artículo 3. Solo a las leyes corresponde regular con sujeción a las normas generales de este código las siguientes materias: 1. Crear, modificar o suprimir tributos; definir el hecho imponible, fijar la cuota del tributo, la base de su cálculo e indicar los sujetos pasivos del mismo. 2. Otorgar exenciones y rebajas de impuesto. 3. Autorizar al poder ejecutivo para conceder exoneraciones y otros beneficios o incentivos fiscales. 4. Las demás materias que le sean remitidas por este código. **Parágrafo Primero:** Los órganos legislativos nacionales, estatales y municipales, al sancionar las leyes que establezcan exenciones, beneficios, rebajas y demás incentivos fiscales o autoricen al poder ejecutivo para conceder exoneraciones requerirán la previa opinión de la administración tributaria respectiva, la cual evaluará el impacto económico y señalará las medidas necesarias para su efectivo control fiscal... **Parágrafo Segundo:** En ningún caso se podrá delegar la definición y fijación de los elementos integradores del tributo así como las demás materias señaladas como de reserva legal por este artículo... No obstante, cuando se trate de impuestos generales... la ley creadora del tributo correspondiente podrá autorizar para que anualmente en la ley de presupuesto se proceda a fijar la alícuota del impuesto entre el límite

inferior y el máximo que en ella se establezca.
(p.2)

También, es necesario señalar el **Artículo 13** de dicha ley, la cual hace mención a la obligación tributaria que nace entre el Estado y los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible.

Artículo 13. La obligación tributaria surge entre el Estado, en las distintas expresiones del Poder Público, y los sujetos pasivos, en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales. (p.5)

De acuerdo al artículo anterior, la obligación tributaria surge mientras exista la figura del sujeto pasivo, que representa al contribuyente. De acuerdo a este planteamiento, el **Artículo 22** refleja las características que tiene los sujetos pasivos

Artículo 22. Son contribuyentes los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible. Dicha condición puede recaer: 1. En las personas naturales, prescindiendo de su capacidad según el derecho privado. 2. En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho. 3. En las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y tengan autonomía funcional.

LEY ORGANICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL (2010)

Esta Ley desarrolla los principios constitucionales relacionados al Poder Publico Municipal, en cuanto a la facultad tributaria de los Municipios se refiere. Su objetivo se refleja en el **Artículo 1** que expresa

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto desarrollar los principios constitucionales, relativos al Poder Público Municipal, su autonomía, organización y funcionamiento, gobierno, administración y control, para el efectivo ejercicio de la participación protagónica del pueblo en los asuntos propios de la vida local, conforme a los valores de la democracia participativa, la corresponsabilidad social, la planificación, la descentralización y la transferencia a las comunidades organizadas, y a las comunas en su condición especial de entidad local, como a otras organizaciones del Poder Popular. (p.1)

En materia de las funciones atribuidas a los gobiernos municipales de acuerdo a la Ley y en atención a los intereses de los pobladores, las cuales deben ser satisfechas por la alcaldía municipal, el **Artículo 54** refleja

Artículo 54. El Municipio ejercerá sus competencias mediante los siguientes instrumentos jurídicos: 1. **Ordenanzas:** son los actos que sanciona el Concejo Municipal para establecer normas con carácter de ley municipal, de aplicación general sobre asuntos específicos de interés local. Las ordenanzas recibirán por lo menos dos discusiones y en días diferentes, deberán ser promulgadas por el alcalde o alcaldesa y ser publicadas en la Gaceta Municipal o Distrital, según el caso, y prever, de conformidad con la ley o si lo ameritare la naturaleza de su objeto, la vacatio legis a partir de su publicación. Durante el proceso de discusión y aprobación de las ordenanzas, el Concejo Municipal consultará al alcalde o alcaldesa, a los otros órganos del Municipio, a los ciudadanos y ciudadanas, a la sociedad organizada de su jurisdicción, y atenderá las opiniones por ellos emitidas. 2. **Acuerdos:** son los actos que dicten los concejos municipales sobre asuntos de efecto particular. Estos acuerdos serán publicados en la Gaceta Municipal cuando afecten la Hacienda

Pública Municipal. 3. **Reglamentos:** Son los actos del Concejo Municipal para establecer su propio régimen, así como el de sus órganos, servicios y dependencias. Estos reglamentos serán sancionados mediante dos discusiones y publicados en Gaceta Municipal. 4. **Decretos:** son los actos administrativos de efecto general, dictados por el alcalde o alcaldesa y deberán ser publicados en la Gaceta Municipal o Distrital. El alcalde o alcaldesa reglamentará las ordenanzas mediante decreto, sin alterar su espíritu, propósito o razón y, en todo caso, deberán ser publicados en la Gaceta Municipal o Distrital. 5. **Resoluciones:** son actos administrativos de efecto particular, dictados por el alcalde o alcaldesa, el Contralor o Contralora Municipal y demás funcionarios competentes. 6. Otros instrumentos jurídicos de uso corriente en la práctica administrativa, ajustados a las previsiones que las leyes señalen. Las ordenanzas, acuerdos, reglamentos, decretos, resoluciones y demás instrumentos jurídicos municipales son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, estatales y locales. (p.20)

Esta ley también resalta la representación de la Hacienda Pública Municipal como organismo encargado de velar por los intereses y bienes de los Municipio, a través de la planificación, dirección y control de las actividades conexas e inherentes a la misma. Así lo refleja el **Artículo 125**

La Hacienda Pública Municipal está constituida por los bienes, ingresos y obligaciones que forman su activo y pasivo, así como los demás bienes y rentas cuya administración corresponda al ente municipal. (p.53)

Por otra parte, esta ley desarrolla los principios constitucionales relacionados al Poder Público Municipal, en cuanto a la facultad tributaria de los Municipios se refiere, el **Artículo 160** expresa

Artículo 160. El Municipio a través de ordenanzas podrá crear, modificar o suprimir los tributos que le corresponden por disposición constitucional o que les sean asignados por ley nacional o estatal. Asimismo, los municipios podrán establecer los supuestos de exoneración o rebajas de esos tributos. La ordenanza que crea un tributo, fijara un lapso para su entrada en vigencia. Si no la estableciera, se aplicara el tributo una vez vencido los sesenta días continuos siguientes a su publicación en Gaceta Municipal. (p.66)

Así como crea y regula los tributos según las ordenanzas, la Ley Orgánica del Poder Publico Municipal, establece que ningún impuesto, tasa o contribución se podrá cobrar sin que antes este establecido en una ordenanza para que surja la relación jurídico-tributaria, determinando en ella el hecho imponible, el sujeto pasivo de la obligación, la base imponible, el plazo y la forma de declaración del hecho imponible, entre otras más que las leyes nacionales y estatales transfieren al tributo.

A su vez, es importante resaltar que la administración pública municipal, a través de la Hacienda Pública Municipal y todos los organismos municipales que conforman el sistema tributario municipal, tiene la responsabilidad de hacer cumplir el proceso administrativo necesario para la recaudación de impuestos. Entendiendo el proceso administrativo como un conjunto de personas u organismos con competencias similares para el logro de un fin determinado. Así lo afirma el Artículo 172

Artículo 172. Todas las autoridades civiles, políticas, administrativas, militares y fiscales de la República, de los estados y del Distrito Capital,

los registradores, notarios y jueces, así como los particulares, están obligados a prestar su concurso para la inspección, fiscalización, recaudación, administración y resguardo de los ingresos municipales y a denunciar los hechos de que tuviere conocimiento que pudiesen constituir ilícito tributario contra la Hacienda Pública Municipal.

El conjunto de personas y autoridades que conforman el proceso administrativo, están orientados al cumplimiento de las funciones de fiscalización, la gestión y recaudación de tributos.

Artículo 173. Es competencia de los municipios la fiscalización, gestión y recaudación de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de otras entidades locales, de los estados o de la República. Estas facultades no podrán ser delegadas a particulares. (p.51)

Con relación al tema en estudio, que es el procedimiento de recaudación sobre transacciones inmobiliarias, esta ley señala en su **Artículo 178** “Corresponde al Municipio la recaudación y control de los impuestos que, sobre transacciones inmobiliarias, creare el Poder Nacional. El Municipio lo regulará por ordenanza” (p.52)

LEY DE REGISTRO PÚBLICO Y DEL NOTARIADO (2014)

Su finalidad se fundamenta en el **Artículo 2** que señala

Esta Ley tiene como finalidad garantizar la seguridad jurídica, la libertad contractual y el principio de legalidad de los actos o negocios jurídicos, bienes y derechos reales. Para el cumplimiento de las funciones registrales y notariales, de las formalidades y solemnidades de los actos o negocios jurídicos, se aplicarán los

mecanismos y la utilización de los medios electrónicos consagrados en la Ley. (p.1)

Dicha Ley crea a favor de la Hacienda Pública Municipal, la recaudación y control del impuesto sobre transacciones inmobiliarias

Artículo 92. *Impuesto a favor de la Hacienda Pública Municipal.*

Los actos que se refieran a la compra, venta o permuta de bienes inmuebles, dación o aceptación en pago de los bienes antes citados; de los actos en que se de, se prometa, se reciba, se pague alguna suma de dinero o bienes equivalentes; adjudicaciones en remate judicial; particiones de herencias, sociedades o compañías anónimas, contratos o transacciones y otros actos en que las prestaciones consistan en pensiones, como arrendamientos, rentas vitalicias, censos, servidumbres y otros semejantes; aportaciones de inmuebles u otros derechos para formación de sociedades, las contribuciones, y demás actos traslativos de la propiedad de bienes inmuebles, así como la constitución de hipotecas y otros gravámenes sobre los mismos, constituyen un hecho imponible, generando un impuesto destinado a la Hacienda Pública Municipal , el cual se calculará de la siguiente manera:

1. Hasta dos mil unidades tributarias (2.000 U.T.), una unidad tributaria (1 U.T.)
2. Desde dos mil una unidades tributarias (2.001 U.T.) hasta tres mil quinientas unidades tributarias (3.500 U.T.), dos unidades tributarias (2 U.T.).
3. Desde tres mil quinientas una unidades tributarias (3.501 U.T.) hasta cuatro mil quinientas unidades tributarias (4.500 U.T.), tres unidades tributarias (3 U.T.).

4. Desde cuatro mil quinientas una unidades tributarias (4.501 U.T.) hasta seis mil quinientas unidades tributarias (6.500 U.T.), cuatro unidades tributarias (4 U.T.)

5. Desde seis mil quinientas una unidades tributarias (6.501 U.T.) en adelante, cinco unidades tributarias (5 U.T.). Si el inmueble se encuentra ubicado en varias jurisdicciones municipales, el monto del tributo se prorrateará entre cada uno de ellos, en proporción a la extensión territorial que del inmueble abarque cada jurisdicción. El impuesto al que se refiere este artículo, deberá haber sido pagado por el adquirente para el momento de la inscripción del respectivo documento. Si se trata de permuta, el monto del tributo corresponderá ser pagado en partes iguales por cada uno de los otorgantes, quienes serán recíprocamente responsables de la parte que no les corresponda como contribuyente.

En las zonas urbanas o rurales, donde no existan levantamientos catastrales, no se podrán cobrar los impuestos antes referidos, ni ningún otro tributo por operaciones inmobiliarias.

Sistema de variables

Hernández, Fernández y Baptista (2007), lo definen como “la precisión y organización de los aspectos que son tratados en el estudio. Aquí se definen las variables a estudiar o las especificaciones a considerar en la ejecución del trabajo” (p. 36). Por tanto, una vez identificadas deben ser definidas conceptual y operacionalmente, esto permitirá orientar la investigación con mayor coherencia y claridad. Con relación a lo planteado, las variables en estudio son: Procedimiento de recaudación y Impuestos sobre Transacciones Inmobiliarias. Si bien es cierto, la autora citada, reflejan que existen dos tipos de variables: las independientes y las dependientes.

La variable Independiente, es la que va a originar el objeto de estudio, es decir, puede considerarse la idea principal del tema a desarrollar o la inquietud que surge para solventar la problemática presentada. Entonces, la variable Dependiente es el producto de la variable Independiente, es decir, es el objetivo que persigue el planteamiento de la variable independiente.

Variable independiente: Procedimiento de recaudación.

Variable dependiente: Impuesto sobre Transacciones Inmobiliarias.

Dado lo anterior, seguidamente se muestra el sistema de variables y su operacionalización, planteado para el presente trabajo:

www.bdigital.ula.ve

CUADRO N° 1
OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Objetivo General: Elaborar el procedimiento de recaudación de las Transacciones Inmobiliarias en el municipio Alberto Arvelo Torrealba del estado Barinas.

OBJETIVOS ESPECIFICOS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS
Identificar la situación de las Transacciones Inmobiliarias en el Municipio Alberto Arvelo Torrealba del Estado Barinas	Procedimiento de recaudación	Autonomía Municipal	- Autonomía tributaria municipal. - Potestad tributaria. - Ingresos públicos municipales. - Tributos municipales e Ingresos tributarios municipales.	1 2 3 4
Definir los elementos que regulan las Transacciones Inmobiliarias		Hacienda pública municipal	- Planificación. - Dirección. - Control. - Fiscalización. - Eficacia y eficiencia en el proceso. - Estrategias.	5 6 7 8 9 10
Diseñar la ordenanza de impuestos sobre Transacciones Inmobiliarias en el municipio Alberto Arvelo Torrealba del estado Barinas.	Impuesto sobre transacciones inmobiliarias	Sistema Tributario municipal	- Cultura tributaria - Obligación tributaria. - Ilícito tributario - Evasión fiscal. - Sanciones.	11 12 13 14 15
Presentar la estructura administrativa que contiene la Ordenanza sobre Transacciones Inmobiliarias.		Impuesto sobre Transacciones inmobiliarias	- Hecho imponible. - Base imponible - Sujeto pasivo. - Alícuota.	16

Fuente: Camacho Laura (2016)

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

Naturaleza de la investigación

En el presente capítulo se describe el marco metodológico, donde se define el tipo y diseño de la investigación, así como la población y el tipo de instrumento de recolección de datos para recabar información sobre la variable en estudio. Para Hurtado y Toro (2007), “Se refiere al desarrollo propiamente dicho del trabajo investigativo...en él se contesta, fundamentalmente, a la pregunta ¿Cómo?, es decir, se indica la metodología que va a seguirse para lograr los objetivos propuestos o para probar las variables formuladas.” (p. 90). La finalidad de la presente investigación está referida a elaborar el Procedimiento de Recaudación de las Transacciones Inmobiliarias en el Municipio Alberto Arvelo Torrealba del Estado Barinas.

Modalidad

La actual investigación, se enfocó dentro de la modalidad de proyecto factible, el cual el Manual de trabajo de Grado de especialización, Maestría y tesis doctorales de la Universidad Experimental Libertador (UPEL, 2016), dispone que:

La modalidad de proyecto Factible, consiste en la investigación, elaboración y desarrollo de una propuesta de un modelo operativo viables para solucionar problemas, requerimientos o necesidades de la organización o grupos sociales; puede referirse a la formulación de políticas, programas, tecnologías, métodos o procesos. (p.21).

Tipo de investigación

El tipo de investigación es Descriptiva, porque permite medir o recoger información de forma independiente o conjunta sobre las variables en estudio. Por su parte, Arias (2006), apunta que la Investigación Descriptiva “consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo con el fin de establecer su estructura o comportamiento.” (p. 24).

Diseño de investigación

De acuerdo a los objetivos planteados en la investigación, el presente estudio se fundamenta en un diseño de campo; a tal efecto, Arias (2006) lo describe como “aquella que consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados (fuentes primarias) o de la realidad donde ocurren los hechos sin manipular o controlar variable alguna...” (p.31).

A su vez, se apoyará en un diseño documental, donde de acuerdo a Arias (2006)

Es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos. (p. 27)

De esta manera, se puede lograr el sustento principal de la investigación y el soporte documental vinculante al tema de estudio. Es necesario señalar que la Hacienda Pública Municipal del Municipio Alberto Arvelo Torrealba, representa el lugar donde acontecieron los hechos en su ambiente natural, para luego analizar e interpretar los resultados obtenidos, sin que se haga manipulación alguna.

Población y muestra

Referente a la población, Arias (2006) expresa que “representa todas las unidades de la investigación que se estudia de acuerdo a la naturaleza del problema, es decir, la suma total de las unidades que se van a estudiar, las cuales deben poseer características comunes dando origen a la investigación” (p.30). Tomando en consideración las características del estudio, la población está conformada por ocho (08) funcionarios que laboran en el departamento de Hacienda Municipal del Municipio Alberto Arvelo Torrealba, distribuidos de la siguiente manera: un (01) Director de Hacienda, dos (02) Liquidadores, un (01) recaudador de impuesto, tres (03) secretarias, un (01) mensajero.

Con respecto a la muestra de la investigación, se tomó la totalidad de la población por ser pequeña y de fácil acceso para la investigadora. Esta selección se corresponde con un tipo de muestra censal, que al respecto Zarcovich (2005) explica que en este tipo de estudio “...La muestra censal supone la obtención de datos de todas las unidades del universo acerca de las cuestiones, bloques, que constituyen el objeto del censo. Los datos se recogen en una muestra que representa el total del universo, dado que la población es pequeña y finita”.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En función de los objetivos definidos en el presente estudio, se empleará la técnica de la encuesta, la cual Arias (2006) la define como “una técnica que pretende obtener información que suministra un grupo o muestra de sujetos acerca de si mismo, o en relación con un tema en particular” (p.72). Esta técnica se aplica a través del cuestionario, que es el instrumento seleccionado para el presente estudio. Dicho instrumento de

recolección de datos, será contestado individualmente por cada uno de los seleccionados en la muestra y administrados durante el mismo día para ayudar al análisis de las variables involucradas en el presente estudio.

Según Arias (2006), el cuestionario es “la modalidad de encuesta que se realiza de forma escrita mediante un instrumento o formato en papel contentivo de una serie de preguntas. Se le denomina cuestionario auto administrado porque debe ser llenado por el encuestado, sin intervención del encuestador.” (p.74). Es necesario destacar, que el cuestionario utilizado en la presente investigación consta de dieciséis (16) preguntas con alternativas de selección simple, las cuales están representadas por tres (3) alternativas: “Siempre (S), “Casi Siempre” (C/S), “Nunca” (N) que reflejan el nivel de acuerdo o desacuerdo de la población a encuestar, con la finalidad de recabar información y profundizar en aspectos resaltantes al tema en estudio.

Validez y Confiabilidad

Validez

Una vez estructurado el instrumento, se procedió al reconocimiento para su efectividad. Para Hernández, Fernández y Baptista (2007), existen diferentes clases de validez tales como, la validez de contenido, de criterio, y de constructo” (p 243); sobre lo cual, en la presente investigación se tomó la validez de contenido o juicios de expertos con el propósito de obtener información y comprobar si los ítems reflejan claramente los objetivos que se pretenden lograr.

En este sentido se seleccionaron tres expertos en materia tributaria y metodológica, a los que se les hizo llegar, mediante comunicación escrita, el instrumento a ser evaluado y la hoja de observación con sus respectivas

instrucciones; se tomaron en cuenta la pertinencia, claridad y coherencia de cada uno de los ítems elaborados, luego de validados serán aplicados a la muestra seleccionada.

Confiabilidad

La confiabilidad viene dada por la seriedad que acompaña el proceso tanto al realizar el diseño del instrumento como en la profesionalidad de quienes lo validan. En tal sentido, para determinar la confiabilidad del instrumento se utilizó la formula estadística de alpha de Cronbach, donde “este coeficiente requiere una sola administración del instrumento de medición y produce valores que oscilan entre 0 y 1” (Hernández, Fernández y Baptista, 2006). Su ventaja reside, afirma el autor, en que no es necesario en dividir en dos mitades a los ítems del instrumento de medición, simplemente se aplica la medición y se calcula el coeficiente. (p.56).

Para realizar dicha confiabilidad, Hernández, Fernández y Baptista (2006) explican que se hace necesaria la aplicación de la siguiente formula:

$$\alpha = \frac{n}{n-1} \cdot \left[1 - \frac{\sum S_1^2}{S^2_{total}} \right]$$

Donde:

α = Coeficiente de Confiabilidad

n = Número de ítems.

$\sum 1^2$ = Sumatoria de las Varianzas de cada ítems.

S_1^2 Total = Varianza total del instrumento.

Escala de valores

Valores
0,81 a 1,00

Magnitudes
Muy alta

0,61 a 0,80	Moderada
0,41 a 0,60	Moderada
0,21 a 0,20	Muy baja

El alpha de Cronbach fue calculado por un programa de Microsoft office Excel, el cual arrojó un resultado que es $\alpha = 1$, quiere decir que los ítems tienen correlación positiva, son homogéneos. Esto significa que existe consistencia interna, por lo tanto se considera que es altamente confiable.

Técnica de Análisis de Datos

En la etapa de Análisis e Interpretación de los resultados, se presentarán los criterios que orientarán los procesos de codificación y tabulación de los datos; las técnicas de presentación y el análisis estadístico de los mismos. Luego, de realizar la recolección de los datos en el marco de la presente investigación, se organizarán los datos manualmente de modo que se ajustaran un conjunto de actividades relacionadas entre sí, que permitirán organizar los datos en este procedimiento.

Luego de finalizar la etapa de recolección de información, se procede a la elaboración de la técnica que permitirá recontarlos y resumirlos; con la finalidad de dar a los datos recopilados las características necesarias para la obtención de interpretaciones significativas para la investigación.

Para presentar la información que será recolectada en el presente estudio, se hace necesario introducir técnicas gráficas para la presentación de los datos. Estas gráficas, están relacionadas con diagramas de barras específicamente, que permitirán ilustrar los hechos estudiados, atendiendo a las características de los mismos y a las variables que se analizarán. La elaboración de los gráficos de barras que se incorporarán para la

presentación de los datos dentro de la investigación, se efectuaran de manera mecánica, a partir del uso de la computadora. De este modo, la presentación de los datos se hará en Excel, en este software se introduce la información necesaria para elaborar los gráficos de la mejor manera.

www.bdigital.ula.ve

CAPITULO IV

ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

El siguiente capítulo presenta el análisis de los resultados obtenidos del cuestionario con escala de Guttman que consto de dieciséis (16) ítems con las siguientes alternativas de respuesta: Siempre (S), Casi siempre (CS), Nunca (N); aplicado a una muestra de ocho (08) funcionarios que laboran en la Hacienda Pública Municipal del Municipio Alberto Arvelo Torrealba, siendo la totalidad de la población, para realizar el análisis sobre el procedimiento de recaudación sobre transacciones inmobiliarias.

La tabulación de los datos se elaboró en cuadros y gráficos mediante el vaciado de la información obtenida, para posteriormente hacer un análisis que se complementó con aportes de investigaciones relacionadas con el tema objeto de este estudio; de los cuales, los cuadros se representan en las filas por los ítems y las columnas se dividen en dos partes: primero por la frecuencia relativa o número de repeticiones (fi) de los funcionarios que coinciden con la misma alternativa propuesta y segundo por el resultado porcentual en base a 100% de las respuestas que coinciden.

A continuación se presenta el análisis e interpretación de los resultados obtenidos:

Cuadro N° 2

Variable: Procedimiento de Recaudación

Dimensión: Autonomía Municipal.

Indicador: Autonomía tributaria municipal, Potestad tributaria, Ingresos públicos municipales, Tributos municipales e Ingresos tributarios municipales.

Nº	Pregunta	Siempre		Casi Siempre		Nunca	
		Fi	%	fi	%	fi	%
1	En el Municipio Alberto Arvelo Torrealba existe autonomía tributaria municipal	5	62,5	1	12,5	2	25

Fuente: Instrumento aplicado (2016)

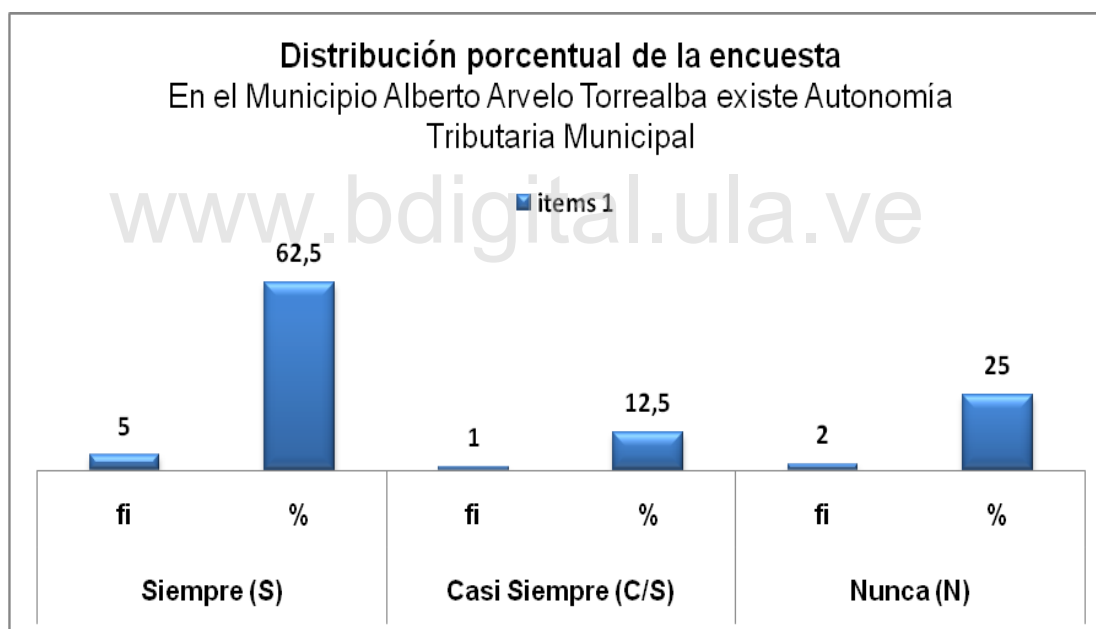


Gráfico 1. Distribución porcentual de las respuestas aportadas de la aplicación de una encuesta a los funcionarios que laboran en la Hacienda Pública Municipal del Municipio Alberto Arvelo Torrealba. Ítems 1

Las respuestas de los funcionarios, permitió establecer que con respecto al ítems 1, el sesenta y dos punto cinco por ciento (62,5%) señalan que “siempre” en Municipio Alberto Arvelo Torrealba existe una Autonomía Tributaria, mientras que el veinte cinco por ciento (25%) manifestó que

“nunca”. Por su parte el restante de los encuestados, que representa el doce punto cinco por ciento (12,5%) expresaron que “casi siempre”.

Es evidente la diferencia de opiniones en función a la facultad que ejercer el Municipio en materia tributaria, ya que la mayoría de los encuestados manifiestan que la autonomía no se ejerce en su totalidad. Es necesario hacer mención que el poder Tributario del Municipio nace de disposiciones constitucionales, donde se establece la autonomía financiera y tributaria mediante la cual el Municipio es facultado para recaudar e invertir sus ingresos, incluyéndose en estos los derivados de los tributos

Para Paredes (2015) la Autonomía Municipal se divide en cuatro (4) grandes espacios:

(a) **autonomía política**, materializada con la posibilidad, hoy más que nunca, de elegir y de ser elegidos en cada uno de los Municipios a la condición de alcalde, concejales, consejeros en el Consejo Local de Planificación Pública, a miembros de las Juntas Parroquiales Comunes; (b) **autonomía normativa**, acentuada en la acción legislativa del Concejo, dirigida a normar todas las competencias municipales propias, concurrentes, descentralizadas y delegadas, por medio de verdaderas leyes locales, denominadas también Ordenanzas; (c) **autonomía administrativa**, la cual alude a la capacidad de organizar y administrar, conforme a los lineamientos establecidos nacionales, los recursos captados; y, (d) la **autonomía tributaria**, posicionándose el Municipio con una buena potestad en tales ordenes, mediante un buen número de impuestos, tasas y contribuciones especiales. (p. 112)

En cuanto a la autonomía tributaria, es necesario destacar que el Municipio cuenta con una abundante gama de tributos que le permitan la obtención de recursos suficientes para atender los gastos de gobierno y de su consecuente administración.

www.bdigital.ula.ve

Cuadro N° 3**Variable:** Procedimiento de Recaudación**Dimensión:** Autonomía Municipal.**Indicador:** Potestad Tributaria

Nº	Pregunta	Siempre		Casi Siempre		Nunca	
		Fi	%	fi	%	fi	%
2	En el Municipio se aplica la potestad tributaria, habilitados por la ley, para crear tributos con relación a las actividades que se desarrollan en su respectiva jurisdicción o sobre los bienes ubicados en el mismo	0	0	8	100	0	0

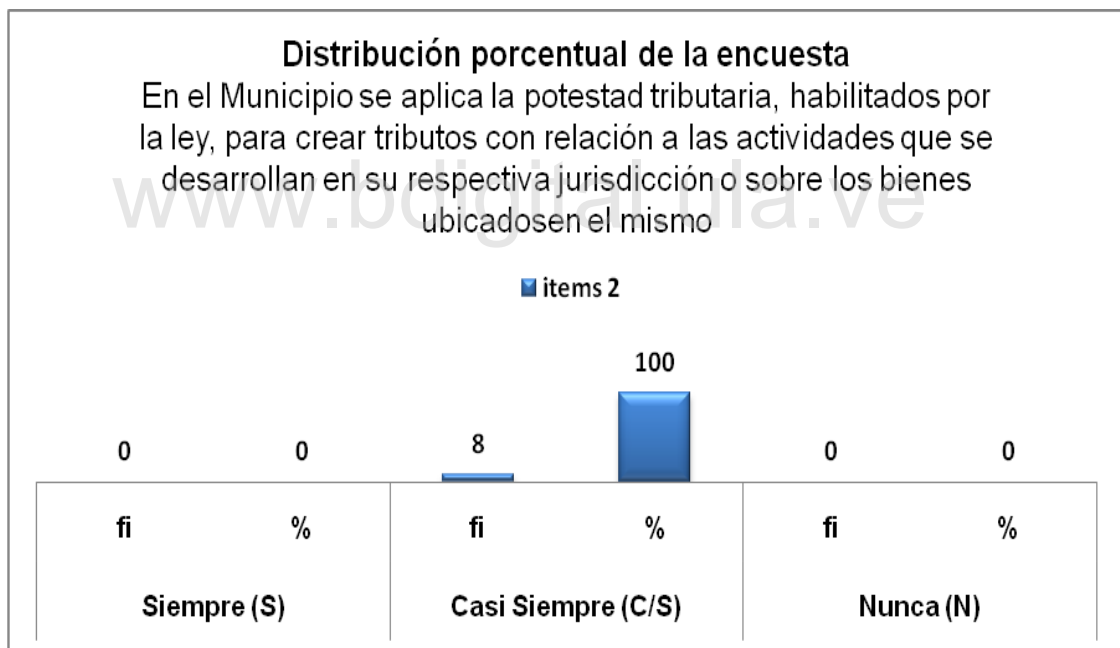
Fuente: Instrumento aplicado (2016)

Gráfico 2. Distribución porcentual de las respuestas aportadas de la aplicación de una encuesta a los funcionarios que laboran en la Hacienda Pública Municipal del Municipio Alberto Arvelo Torrealba. Ítems 2

En cuanto al ítems 2, el cien por ciento (100%) de los encuestados afirmaron que “casi siempre” se aplica la potestad tributaria en el Municipio para la creación de tributos con relación a las actividades desarrolladas en su

jurisdicción, con la finalidad del beneficio de la colectividad. Se puede decir entonces que el Municipio Alberto Arvelo Torrealba al no hacer cumplir su Autonomía delegada, está dejando de garantizar la potestad para exigir el pago de determinados tributos, por no contar con algunas ordenanzas específicas, en este caso, la ordenanza sobre transacciones inmobiliarias, la cual garantiza el apoyo en aumentar los ingresos que obtiene el Municipio Alberto Arvelo Torrealba, y así sufragar de manera exitosa los gastos públicos.

Cabe señalar en esta ocasión que el Poder Nacional, a través de su potestad reguladora establecida por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), faculta a los Municipios, como entes públicos, para dictar normas, organizar y controlar determinadas materias o actividades que le corresponden por su índole o naturaleza. De manera que, no podrán sustraerse del pago de tributos municipales aquellos sujetos que estando dentro del supuesto de hecho que constituya hecho imponible de algún tributo municipal, se dediquen a actividades cuya regulación le competen al legislador nacional, así como también, no podrá el Municipio cumplir la exigencia del pago mientras no cuente con la Ordenanza respectiva que regule el pago del tributo. Es así como la potestad reguladora del Poder Nacional no excluye la potestad tributaria del Municipio.

Es necesario expresar que uno de los requisitos exigidos por Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010) para la creación de los Municipios es la capacidad económica para generar recursos propios. Por lo tanto, los Municipios deben direccionar sus esfuerzos en hacer cumplir todos los mecanismos de recaudación determinados por las leyes nacionales, ya que a través de las leyes, los Municipios poseen una buena gama de posibilidades para generar recursos que hagan posible la satisfacción del colectivo en orden a las competencias locales.

Cuadro N° 4**Variable:** Procedimiento de Recaudación**Dimensión:** Autonomía Municipal.**Indicador:** Ingresos Públicos Municipales.

Nº	Pregunta	Siempre		Casi Siempre		Nunca	
		Fi	%	fi	%	fi	%
3	Los ingresos públicos son suficientes para sufragar los gastos públicos que devenga el Municipio	0	0	0	0	8	100

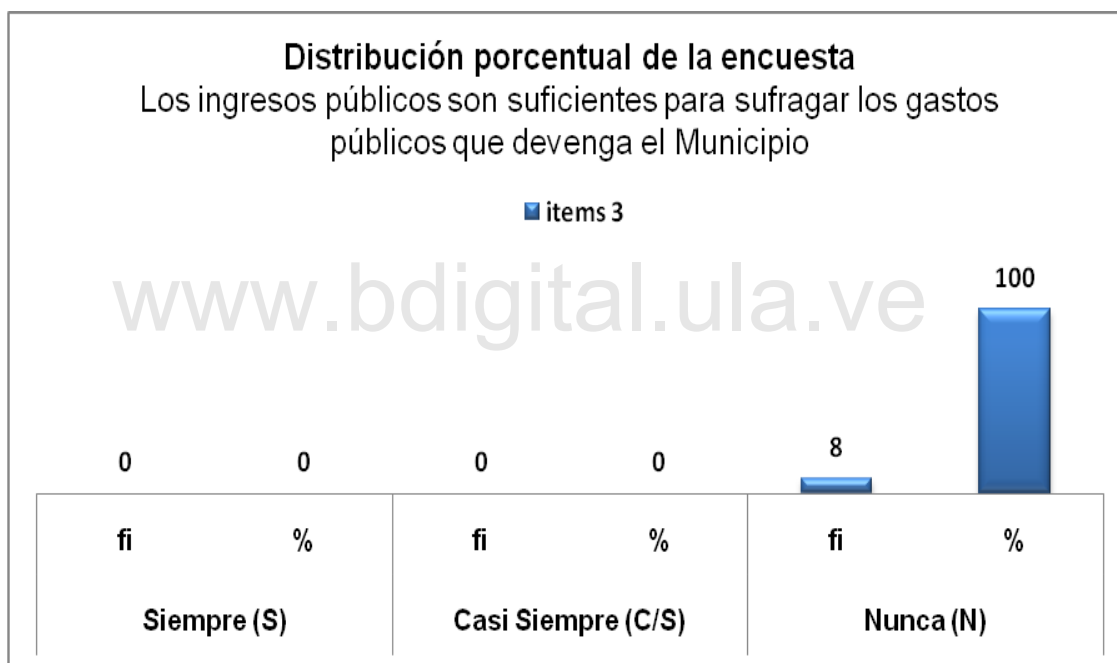
Fuente: Instrumento aplicado (2016)

Gráfico 3. Distribución porcentual de las respuestas aportadas de la aplicación de una encuesta a los funcionarios que laboran en la Hacienda Pública Municipal del Municipio Alberto Arvelo Torrealba. Ítems 3

De acuerdo a las respuestas marcadas por los encuestados para el ítems 3, que se orienta a los ingresos públicos municipales, el cien por ciento (100%) de los funcionarios plasmaron que “nunca” son suficientes los ingresos para sufragar los gastos públicos que devenga el Municipio.

Los ingresos públicos municipales son todos los proventos (producto, venta), frutos o productos que el Municipio obtenga en el ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución y las leyes nacionales, los establecidos mediante Ordenanzas y los derivados de la gestión de su patrimonio, o por cualquier otro título legítimo. Al hablar de ingresos municipales, el principal motor que mueve a la localidad deberá ser el trabajo compartido, armónico y responsable de cada uno de los actores que hacen vida en el Municipio, como lo son: los Consejos Comunales, las Comunas, los Consejos de Trabajadores y campesinos; los contribuyentes pasivos; así como también, los Registros Públicos sean estos Subalternos, Principales, con función notarial o Mercantiles, la Hacienda Pública Municipal, la Contraloría Municipal, entre otros organismos. Dicho trabajo mancomunado deberá estar en la eficiente determinación, liquidación y recaudación de los tributos, en el uso de la tecnología para el cumplimiento de los principios relacionados con la rendición de cuentas, transparencia y celeridad de los procesos administrativos.

Por esta razón, es que cobra relevancia el hecho de actualizar todas las ordenanzas existentes en el Municipio Alberto Arvelo Torrealba en materia de recaudación de tributos, de tal manera en discutir y aprobar la creación de la ordenanza sobre Transacciones Inmobiliarias que garantizará un mayor aporte a los ingresos del Municipio; recordando que el Municipio podrá cobrar y controlar los tributos que se crearen por ley nacional, como es el caso del Impuesto sobre Transacciones Inmobiliarias, creado a favor de la Hacienda Pública Municipal, por la Ley de Registro Público y del Notariado (2006)

Cuadro N° 5**Variable:** Procedimiento de Recaudación**Dimensión:** Autonomía Municipal.**Indicador:** Tributos municipales e Ingresos tributarios Municipales.

Nº	Pregunta	Siempre		Casi Siempre		Nunca	
		Fi	%	Fi	%	Fi	%
4	El Municipio cumple con todas las ordenanzas adecuadas para recaudar todos los tributos municipales exigidos por la ley	0	0	6	75	2	25

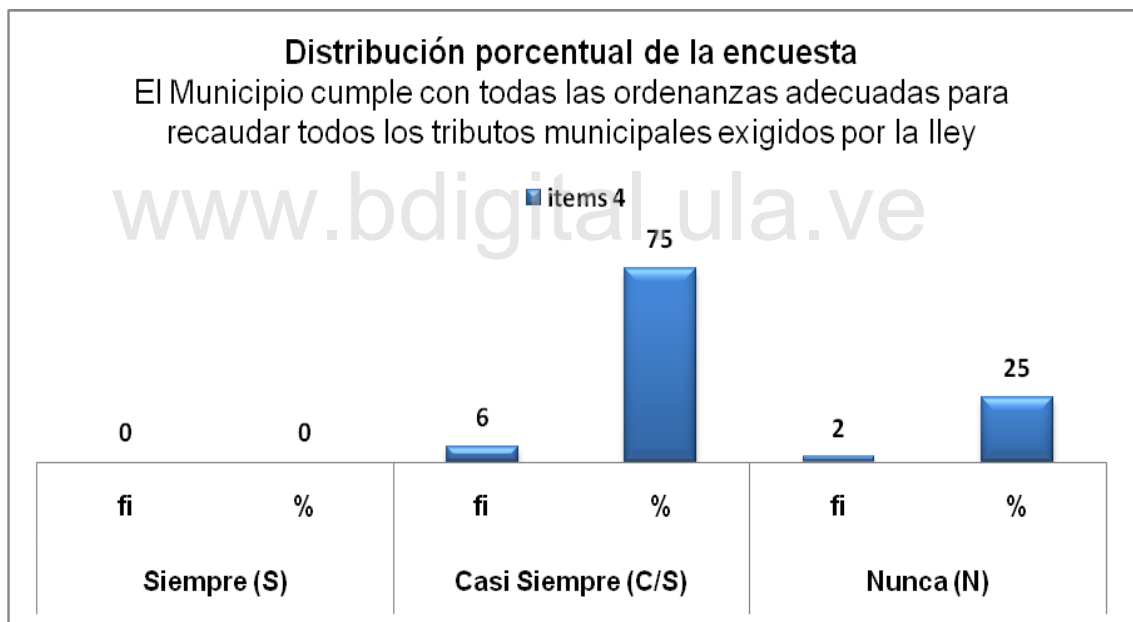
Fuente: Instrumento aplicado (2016)

Gráfico 4. Distribución porcentual de las respuestas aportadas de la aplicación de una encuesta a los funcionarios que laboran en la Hacienda Pública Municipal del Municipio Alberto Arvelo Torrealba. Ítems 4.

Para terminar con la dimensión “Autonomía Municipal” se presenta el ítems 4, referente a los tributos que se recaudan a través de las distintas ordenanzas exigidas por la ley, el cual los funcionarios de la Hacienda Pública Municipal manifestaron en un setenta y cinco por ciento (75%) que

“casi siempre” se cumplen dichas ordenanzas; a excepción del veinticinco por ciento (25%) de los encuestados que son representados por dos (2) funcionarios, los cuales expresaron que “nunca” se cumplen en su totalidad, ya que con respecto a la ordenanza sobre transacciones inmobiliarias, que es el objeto de estudio de la presente investigación, no se está recaudando este impuesto por no contar con la ordenanza respectiva. Este planteamiento a llevado al Municipio a menguar en su objetivo central que es la satisfacción de los intereses locales, de aquellas necesidades que están presentes y cercanas a la gente.

Cabe apuntar que las Ordenanzas Municipales son las leyes locales por excelencia, ya que mediante ellas es que la Autoridad Municipal estatuye con carácter general a través de un procedimiento específico de formación de las leyes locales, sobre las materias propias de la vida local. Sobre este carácter de Leyes Locales de las Ordenanzas Municipales, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, ha sido reiterativa al decir que las Ordenanzas tiene el carácter de Leyes, puesto que se los da originariamente la Constitución Nacional y la misma del Estado, al erigir las municipalidades en poder y atribuyéndoles el ejercicio de una parte del Poder Público.

Por lo tanto, a través de las ordenanzas impositivas, que son aquellas en las que se establecen los impuestos o tasas que deben cancelar los contribuyentes municipales, se puede regular el impuesto sobre transacciones inmobiliarias en el Municipio Alberto Arvelo Torrealba.

Cuadro N° 6**Variable:** Procedimiento de Recaudación**Dimensión:** Hacienda Pública Municipal**Indicadores:** Planificación

Nº	Pregunta	Siempre		Casi Siempre		Nunca	
		fi	%	fi	%	Fi	%
5	La Hacienda pública municipal cumple con el objetivo de planificar periódicamente planes y programas para la recaudación de impuestos a fin de intervenir en el beneficio de la colectividad que hacen vida en el Municipio	0	0	2	25	6	75

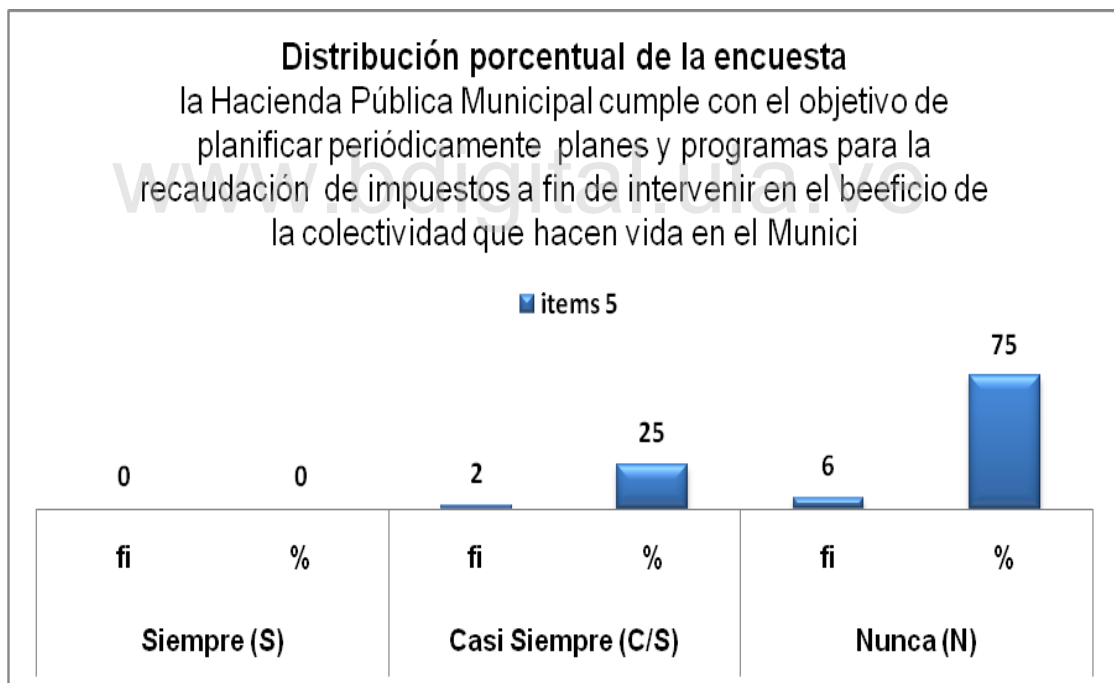
Fuente: Instrumento aplicado (2016)

Gráfico 5. Distribución porcentual de las respuestas aportadas de la aplicación de una encuesta a los funcionarios que laboran en la Hacienda Pública Municipal del Municipio Alberto Arvelo Torrealba. Ítems 5

Con relación al ítems 5, se pudo constatar que el setenta y cinco por ciento (75%) de los encuestados expresaron que “nunca” la Hacienda Pública Municipal cumple con el objetivo de planificar periódicamente planes y programas para la recaudación de impuestos a fin de intervenir en el beneficio de la colectividad que hacen que hacen vida en el Municipio. Por otra parte solo dos funcionarios que representan el veinticinco por ciento (25%) de la población manifestaron que “casi siempre” se realizan este tipo de actividades.

Se hace importante resaltar la creación de este organismo municipal, que surge del conjunto de bienes que posee el Municipio. Dicho organismo se encarga de velar por los intereses y bienes del Municipio, a través de la planificación, dirección y control de las actividades conexas e inherentes a la misma. Es por ello que la planificación como principal objetivo del proceso administrativo es importante, para así poder lograr la mejor programación de todos aquellos planes, así como centralizar y ejercer las políticas tanto económicas como financieras del Municipio; a fin de transformar el conjunto de acciones planificadas en el mayor y mejor beneficio para la colectividad que hace vida en la localidad.

Planear deberá ser la principal tarea de la Hacienda Pública Municipal, ya que va a contribuir con la base sobre la cual se ha de edificar la fiscalización y el éxito de la recaudación de todos los tributos municipales. También, va a permitir saber cuál es la acción necesaria para alcanzar los resultados deseados, de manera en facilitar una organización adecuada de todos los procedimientos necesarios para el cumplimiento de los objetivos trazados.

Cuadro N° 7**Variable:** Procedimiento de Recaudación**Dimensión:** Hacienda Pública Municipal**Indicadores:** Dirección

Nº	Pregunta	Siempre		Casi Siempre		Nunca	
		fi	%	fi	%	fi	%
6	El personal que labora en la Hacienda pública municipal direcciona sus esfuerzos en hacer cumplir las políticas en el ámbito legal, económico y financiero para la cual fue instaurada	0	0	6	75	2	25

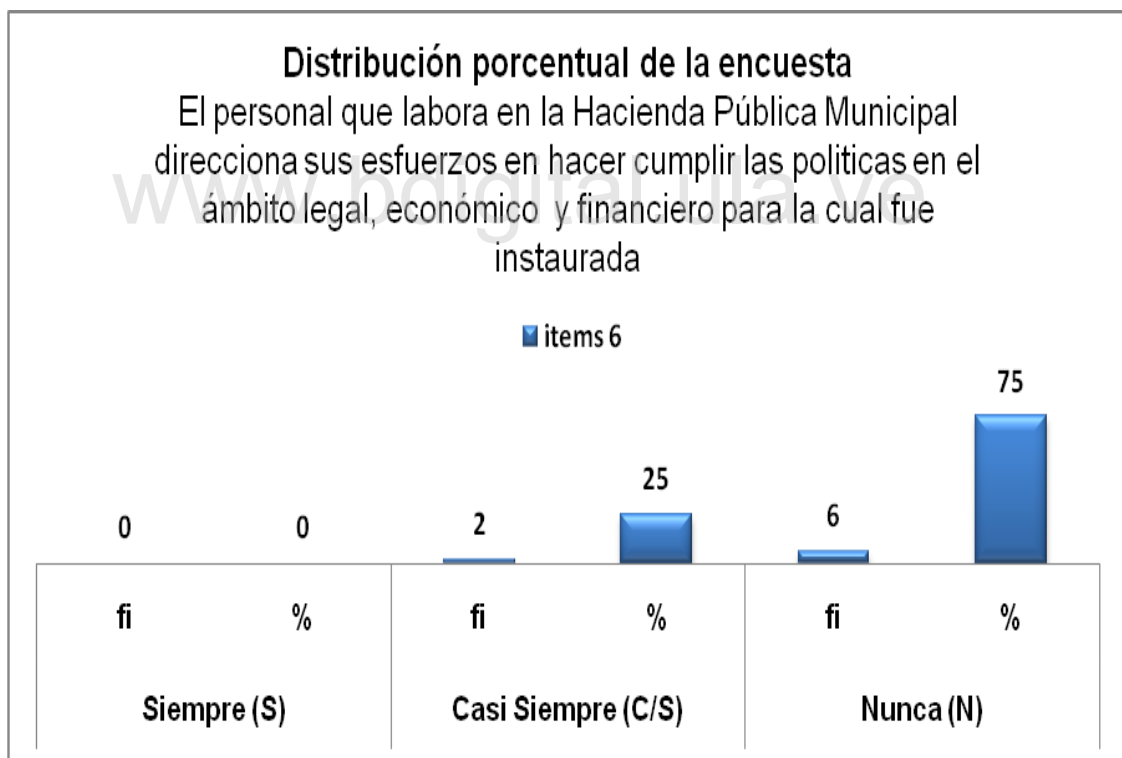
Fuente: Instrumento aplicado (2016)

Gráfico 6. Distribución porcentual de las respuestas aportadas de la aplicación de una encuesta a los funcionarios que laboran en la Hacienda Pública Municipal del Municipio Alberto Arvelo Torrealba. Ítems 6.

Con respecto al ítem 6, basado en la dirección de esfuerzos aplicados por parte de los funcionarios; los mismos revelaron en un setenta y cinco por ciento (75%) que “casi siempre” su labor en la Hacienda Pública Municipal está orientada específicamente en hacer cumplir las políticas en el ámbito legal, económico y financiero para la cual fue instaurado dicho organismo. El otro veinticinco por ciento (25%) respondió que “nunca”.

Uno de las principales debilidades que presenta toda organización, y más notoria se hace en los organismos públicos, es la falta de dirección. Este problema se hace evidente causado por falta de motivación por parte del personal, la comunicación organizacional interna y externa no es la más adecuada, poco liderazgo por parte de los directores, la falta de integración de los departamentos que hacen vida en los organismos, entre otras cosas. Una organización sin dirección específica traerá como consecuencia la carencia de resultados esperados. Por ello, es necesario que la Hacienda Pública municipal centre sus esfuerzos en lograr alcanzar cada objetivo propuesto, mediante una dirección acorde a las necesidades presentes en la organización.

La dirección, como parte de un proceso administrativo, consiste en lograr que todos los miembros del grupo alcancen el objetivo, de acuerdo con los planes y con la organización trazados por el jefe administrativo. Por lo tanto, su función es brindar la información necesaria para que el colectivo pueda realizar todas las acciones para alcanzar los objetivos y metas propuestas. En este nivel del proceso es donde se toman decisiones para planificar, organizar, coordinar, hacer ejecutar y controlar los actos o acciones del personal que labora en la institución.

Cuadro N° 8**Variable:** Procedimiento de Recaudación**Dimensión:** Hacienda Pública Municipal**Indicadores:** Control

Nº	Pregunta	Siempre		Casi Siempre		Nunca	
		fi	%	fi	%	fi	%
7	La Hacienda pública municipal cuenta con un control interno durante el proceso de recaudación de los impuestos	0	0	7	87,5	1	12,5

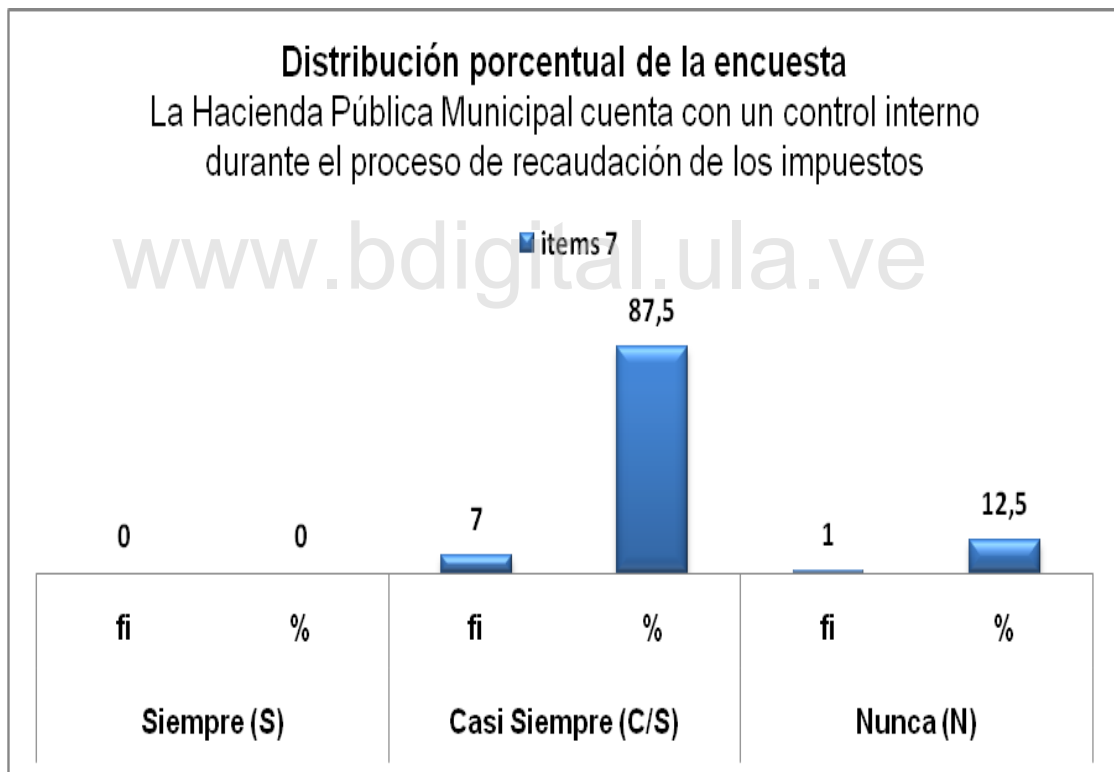
Fuente: Instrumento aplicado (2016)

Gráfico 7. Distribución porcentual de las respuestas aportadas de la aplicación de una encuesta a los funcionarios que laboran en la Hacienda Pública Municipal del Municipio Alberto Arvelo Torrealba. Ítems 7.

Según los resultados obtenidos en el ítems 7, el ochenta y siete punto cinco por ciento (87,5%) que representan 7 funcionarios de los 8 encuestados, manifestaron la opción “casi siempre” en función del control

interno que se cumple en el organismo durante el proceso de recaudación de impuestos. Por su parte, el doce punto cinco por ciento (12,5%) de la población manifestó que “nunca”.

Cabe señalar que todo proceso administrativo debe tener un control, ya que es un elemento que incluye todas las actividades que se emprenden para garantizar que el procedimiento se cumpla como está establecido. De aquí puede deducirse la gran importancia que tiene el control, pues es solo a través de esta función que se logra precisar si lo realizado se ajusta a lo planeado y en caso de existir desviaciones, identificar los responsables y corregir dichos errores.

En el ámbito de recaudación de impuestos, existen procedimientos que se crean con la finalidad de tener un orden sistemático para que el contribuyente cumpla exitosamente su obligación. Por eso es necesario el control dentro de dicho procedimiento, porque a través de él, se pueden medir los estándares de calidad y tiempo con que se ejerce la función recaudadora. A este tipo de control se le denomina auditoría administrativa, donde su objetivo está destinados a orientar los esfuerzos en su aplicación y poder evaluar el comportamiento organizacional en relación con estándares preestablecidos. A su vez, determinan que su curso apoye la definición de la estructura, competencia, funciones y procesos a través del manejo efectivo de la delegación de autoridad y el trabajo en equipo.

Cabe resaltar también, que la Hacienda Pública Municipal, debe contar de forma permanente con un control en el servicio, representado por la manera en que se puede constatar que la organización está inmersa en un proceso que la vincula cuantitativa y cualitativamente con las expectativas y satisfacción de sus clientes.

Cuadro N° 9**Variable:** Procedimiento de Recaudación**Dimensión:** Hacienda Pública Municipal**Indicadores:** Fiscalización.

Nº	Pregunta	Siempre		Casi Siempre		Nunca	
		fi	%	fi	%	fi	%
8	Periódicamente se cumple el proceso de fiscalización y verificación del cumplimiento de la obligación tributaria	0	0	5	62,5	3	37,5

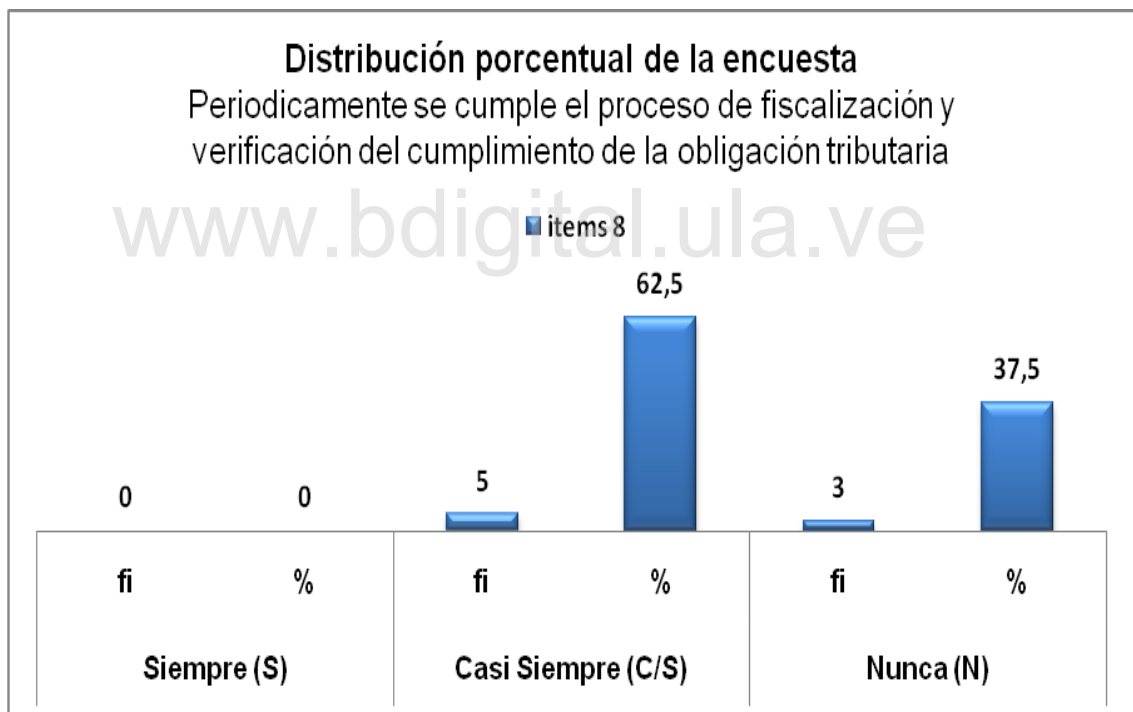
Fuente: Instrumento aplicado (2016)

Gráfico 8. Distribución porcentual de las respuestas aportadas de la aplicación de una encuesta a los funcionarios que laboran en la Hacienda Pública Municipal del Municipio Alberto Arvelo Torrealba. Ítems 8.

Con relación al ítems 8, el sesenta y dos punto cinco por ciento (62,5%) aseguro que “casi siempre” se cumple el proceso de fiscalización y verificación del cumplimiento de la obligación tributaria; mientras que el treinta

y siete punto cinco por ciento (37,5%) de los encuestados, que representan 2 funcionarios que laboran en la Hacienda Pública Municipal respondieron que “nunca”.

La fiscalización, es una fase del procedimiento que desarrolla la Administración Tributaria sobre los contribuyentes para la determinación de oficio de la obligación tributaria. A través de la fiscalización, la Administración Tributaria cuantifica el importe del tributo al que está obligado el contribuyente.

Este proceso se encuentra regulado en primer término por el Código Orgánico Tributario (2014) en los artículos del 183 al 207. Los procedimientos de fiscalización sólo pueden ser realizados por quienes han sido designados como fiscales adscritos al correspondiente ente administrativo tributario. Estos deben ser funcionarios públicos, ya que no está permitido que particulares realicen esta tarea específica que involucra invadir las esfera privada del contribuyente relativa a documentación comercial, libros contables, registros, operaciones, cuentas bancarias y demás elementos que se relacionen con la actividad económica generadora del tributo.

El Código Orgánico Tributario (2014) en su artículo 180 establece que la Administración Tributaria podrá practicar fiscalizaciones en sus propias oficinas y con su propia base de datos, a las declaraciones presentadas por los contribuyentes o responsables, mediante el cruce o comparación de los datos en ellas contenidos, con la información suministrada por proveedores o compradores, prestadores o receptores de servicios, y en general por cualquier tercero cuya actividad se relacione con la del contribuyente o responsable sujeto a fiscalización. En tales casos se levantará Acta que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 183 de este Código.

Cuadro N° 10**Variable:** Procedimiento de Recaudación**Dimensión:** Hacienda Pública Municipal**Indicadores:** Eficacia y eficiencia en el proceso.

Nº	Pregunta	Siempre		Casi Siempre		Nunca	
		fi	%	fi	%	fi	%
9	El proceso de recaudación que se está implementando en el Municipio es eficiente y eficaz	1	12,5	0	0	7	87,5

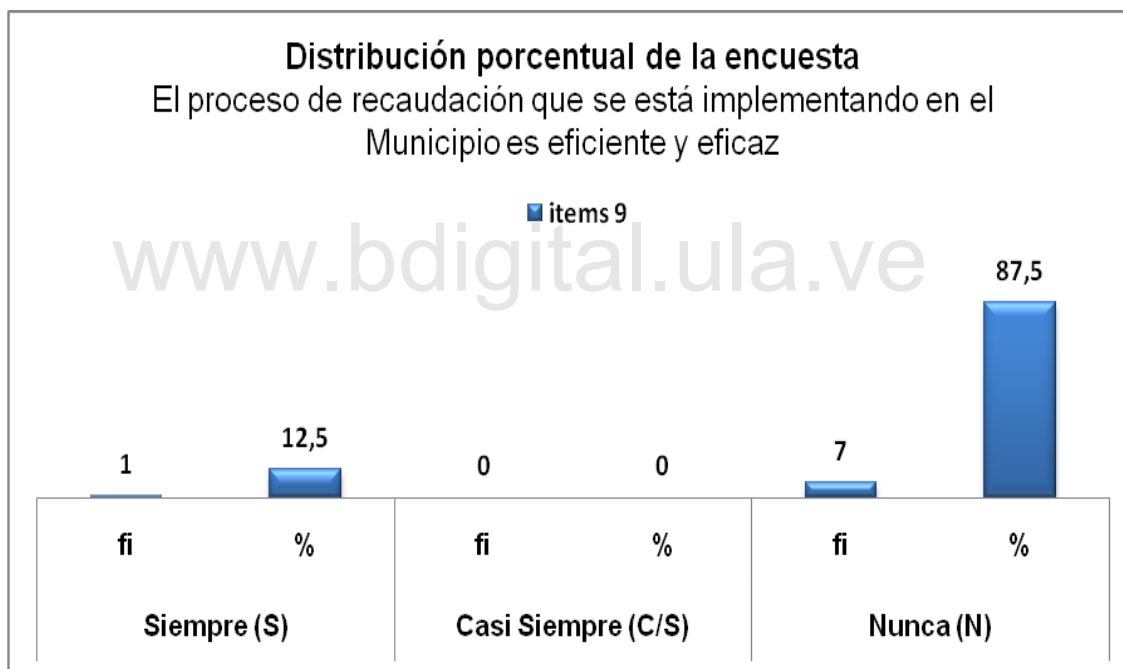
Fuente: Instrumento aplicado (2016)

Gráfico 9. Distribución porcentual de las respuestas aportadas de la aplicación de una encuesta a los funcionarios que laboran en la Hacienda Pública Municipal del Municipio Alberto Arvelo Torrealba. Ítems 9.

Referente al ítems 9, es de importancia resaltar que el ochenta y siete punto cinco por ciento (87,5%) de los encuestados manifestaron su descontento al señalar que “nunca” se cumple el proceso de recaudación con eficacia y eficiencia, lo que demuestra la ineficacia por el cumplimiento de la

función recaudadora; por su parte el doce punto cinco por ciento (12,5%) que equivale a un (1) funcionario de la Hacienda Pública Municipal destacó que “siempre” se cumple con eficiencia y eficacia.

Al hablar de “Hacienda Pública Municipal”, es necesario resaltar el papel o rol que cumple dicho organismo dentro del Municipio Alberto Arvelo Torrealba, siendo su principal objetivo el desarrollo eficiente y eficaz de todo un proceso administrativo que contiene la planificación, la dirección, el control y la fiscalización del conjunto de bienes adquiridos por el Municipio, y a su vez, velar por el cumplimiento del procedimiento de recaudación de tributos que son exigidos mediante la ley.

El proceso administrativo que ejerza de forma eficiente la Hacienda Pública Municipal, hará cumplir los principios establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) como lo son: “el principio de equilibrio presupuestario” asentado en el artículo 311 que dice

La gestión fiscal estará regida y será ejecutada con base en principios de eficiencia, solvencia, transparencia, responsabilidad y equilibrio fiscal. Esta se equilibrará en el marco plurianual del presupuesto, de manera que los ingresos ordinarios deben ser suficientes para cubrir los gastos ordinarios. (p. 57)

Y a su vez, el principio de “previsión presupuestario” sustentado en el artículo 314 que resalta

No se hará ningún tipo de gasto que no haya sido previsto en la Ley de Presupuesto. Sólo podrán decretarse créditos adicionales al presupuesto para gastos necesarios no previstos o cuyas partidas resulten insuficientes, siempre que el Tesoro Nacional cuente con recursos para atender la respectiva erogación; a este efecto, se

requerirá previamente el voto favorable del Consejo de Ministros y la autorización de la Asamblea Nacional o, en su defecto, de la Comisión Delegada. (p. 58)

www.bdigital.ula.ve

Cuadro N° 11**Variable:** Procedimiento de Recaudación**Dimensión:** Hacienda Pública Municipal**Indicadores:** Estrategias.

Nº	Pregunta	Siempre		Casi Siempre		Nunca	
		fi	%	fi	%	fi	%
10	Se implementan estrategias efectivas para informar a los contribuyentes los puntos resaltantes en torno al procedimiento de recaudación de los impuestos	0	0	4	50	4	50

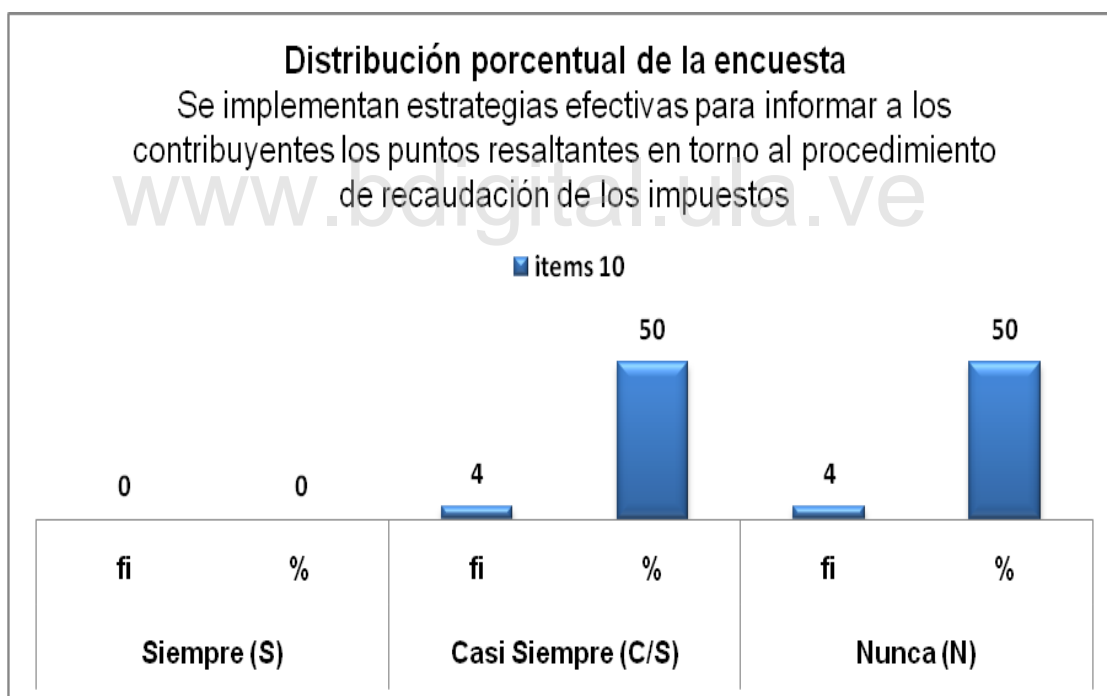
Fuente: Instrumento aplicado (2016)

Gráfico 10.. Distribución porcentual de las respuestas aportadas de la aplicación de una encuesta a los funcionarios que laboran en la Hacienda Pública Municipal del Municipio Alberto Arvelo Torrealba. Ítems 10.

La información suministrada por los encuestados con relación al ítems 10 reflejó que en cuanto a opiniones la población se encuentra dividida referente a las estrategias que se utilizan para informar a los contribuyentes sobre el procedimiento de recaudación de los impuestos, ya que el cincuenta por ciento (50%) que son representados por cuatro (4) funcionarios expresaron que “casi siempre” se implementa este tipo de estrategias, mientras que el otro cincuenta por ciento (50%) señalaron que “nunca”.

Toda organización para cumplir con los objetivos propuestos debe crear estrategias efectivas que le permitan alcanzar los logros de manera exitosa. Las estrategias de la Hacienda Pública Municipal deberán estar orientadas a mejorar el proceso de recaudación, a través del progreso en la efectividad del control tributario, la facilitación del cumplimiento voluntario por parte del contribuyente, el fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de las operaciones institucionales, y la optimización de la gestión del capital humano.

La Hacienda Pública Municipal, como organismo aliado a la Alcaldía, debe aplicar nuevas estrategias integradas, que le permitan posicionarse como una organización de excelencia, como una institución que brinda servicios de la más alta calidad, con un modelo de gestión tributaria flexible y apoyada en efectivos procesos tributarios, con la finalidad de maximizar la recaudación y coadyuvar al desarrollo económico y social del país.

Cuadro N° 12**Variable:** Impuesto sobre Transacciones Inmobiliarias**Dimensión:** Sistema Tributario Municipal**Indicadores:** Cultura Tributaria.

N°	Pregunta	Siempre		Casi Siempre		Nunca	
		fi	%	fi	%	fi	%
11	Todos los sujetos pasivo pertenecientes al Municipio Alberto Arvelo Torrealba tienen una cultura tributaria	0	0	1	12,5	7	87,5

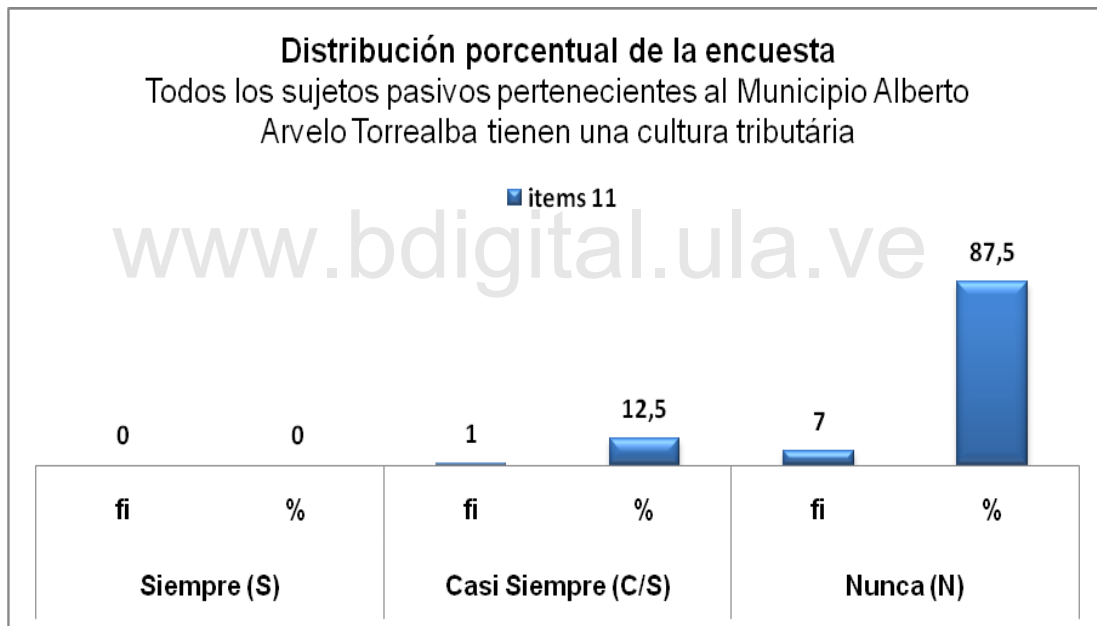
Fuente: Instrumento aplicado (2016)

Gráfico 11. Distribución porcentual de las respuestas aportadas de la aplicación de una encuesta a los funcionarios que laboran en la Hacienda Pública Municipal del Municipio Alberto Arvelo Torrealba. Ítems 11.

Con relación al ítems 11, referente a la cultura tributaria que se evidencia por parte de los sujetos pasivos del Municipio Alberto Arvelo Torrealba, el ochenta y siete punto cinco por ciento (87,5%) de los encuestados, señalaron que “nunca” ha existido en la localidad hábitos,

costumbres y conocimiento amplio en materia tributaria; mientras que el doce punto cinco por ciento (12,5%) manifestó que “casi siempre”.

La cultura tributaria forma parte de la nueva visión que deben asumir las distintas instituciones que forman el sistema tributario en el Municipio Alberto Arvelo Torrealba, donde el cumplimiento voluntario y la concepción del contribuyente como usuario, hará que la obligación tributaria se cumpla en su totalidad. Por lo tanto, la Administración tributaria municipal deberá ser cada día más eficiente y eficaz en la ejecución de sus funciones, la cual deberá incluir la asistencia ciudadana como eje central de su funcionamiento, para de este modo mejorar sus niveles de recaudación y poder contar con más recursos económicos, no solo para cubrir sus gastos de funcionamiento, sino también para invertir en proyectos que desarrolle la localidad.

Todos los organismos que hacen vida en el Municipio Alberto Arvelo Torrealba en materia tributaria, deberán tener como fin incrementar los ingresos de fuente local, mediante la promoción del pago oportuno de los impuestos que están sujetos a su control, garantizando a los ciudadanos, el conocimiento necesario en el ámbito tributario para que desarrollen una conciencia en el pago voluntario de sus obligaciones tributarias.

Sin embargo, mediante el instrumento de recolección de datos se pudo notar que existen muchas deficiencias en cuanto a la fomentación de conocimientos en materia fiscal, situación observada en el municipio objeto de estudio, donde se constata que los ciudadanos de dicha jurisdicción no tienen un sentido de compromiso con el pago de las obligaciones que generan.

Cuadro N° 13**Variable:** Impuesto sobre Transacciones Inmobiliarias**Dimensión:** Sistema Tributario Municipal**Indicadores:** Obligación Tributaria.

Nº	Pregunta	Siempre		Casi Siempre		Nunca	
		fi	%	fi	%	fi	%
12	En el Municipio Alberto Arvelo Torrealba Consideras se cumple en su totalidad la obligación tributaria	0	0	1	12,5	7	87,5

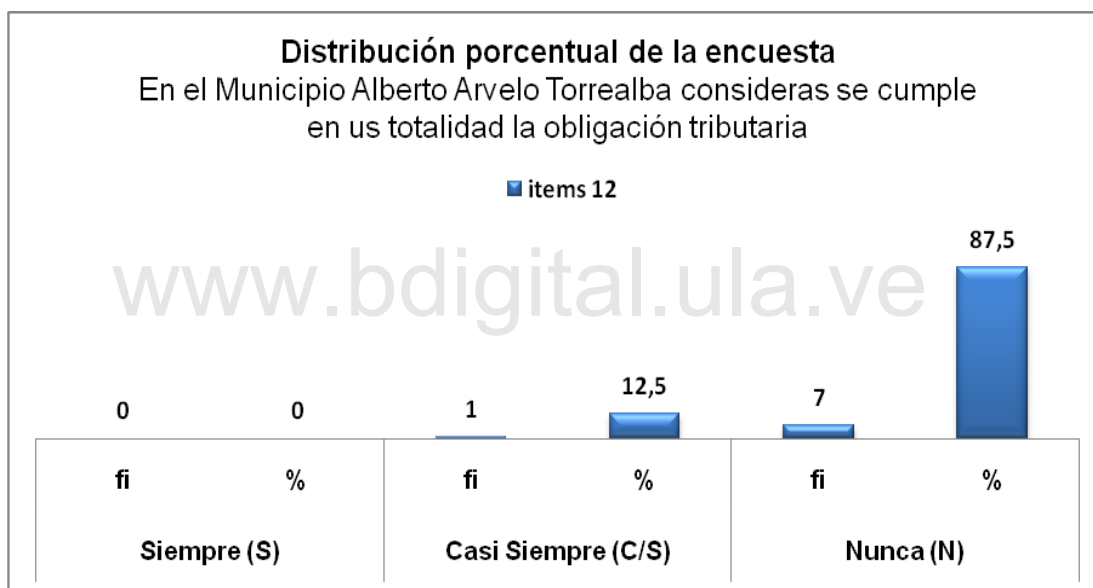
Fuente: Instrumento aplicado (2016)

Gráfico 12. Distribución porcentual de las respuestas aportadas de la aplicación de una encuesta a los funcionarios que laboran en la Hacienda Pública Municipal del Municipio Alberto Arvelo Torrealba. Ítems 12.

Sobre el ítems 12 se puede decir, que el ochenta y siete punto cinco por ciento (87,5%) de los funcionarios a los cuales se le aplicó el instrumento de recolección de datos, expresaron su descontento sobre la obligación tributaria, ya que dicho porcentaje aseguró que “nunca” se cumple en su totalidad este compromiso. Por su parte, solo el doce punto cinco por ciento

(12,5%) de los encuestados, que representa a un (1) funcionario, señaló que “casi siempre” se cumple.

El Código Orgánico Tributario (2014) en su artículo 13 establece que la obligación tributaria

Surge entre el Estado en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. Constituye un vínculo de carácter personal aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales. (p.4)

Claramente el artículo menciona la obligación tributaria como el vínculo que surge entre el Estado y el sujeto pasivo cuando se establece el hecho imponible. Esta obligación incluye varias formas: *la obligación de dar*, mediante la obligación que tiene el sujeto pasivo de dar dinero; *la obligación de hacer*, que es todo lo relacionado con los deberes formales; *la obligación de no hacer*, referida a no entorpecer las actividades de fiscalización por parte del sujeto pasivo; y por último, las prestaciones accesorias, que son el incumplimiento de las obligaciones de dar, de hacer, de no hacer, es decir lo que recae en sanciones, multas, entre otras.

A través del pago de los impuestos municipales, el contribuyente ayuda a desarrollar cada servicio que recibe, ya que el Municipio aprovecha los recursos que recauda a través de la obligación tributaria para invertir en su creación y puesta a disposición del pueblo. Esto es lo que se conoce con el nombre de contraprestación, ya que los ciudadanos entregan un porcentaje de sus ingresos para que el Municipio satisfaga parte de sus necesidades.

Cuadro N° 14**Variable:** Impuesto sobre Transacciones Inmobiliarias**Dimensión:** Sistema Tributario Municipal**Indicadores:** Ilícito Tributario.

N°	Pregunta	Siempre		Casi Siempre		Nunca	
		fi	%	fi	%	fi	%
13	La Hacienda pública municipal se expone al ilícito tributario al momento de no hacer cumplir las leyes establecidas por el Estado Nacional, en virtud de no contar con la ordenanza que determine la recaudación sobre transacciones inmobiliarias	0	0	7	87,5	1	12,5

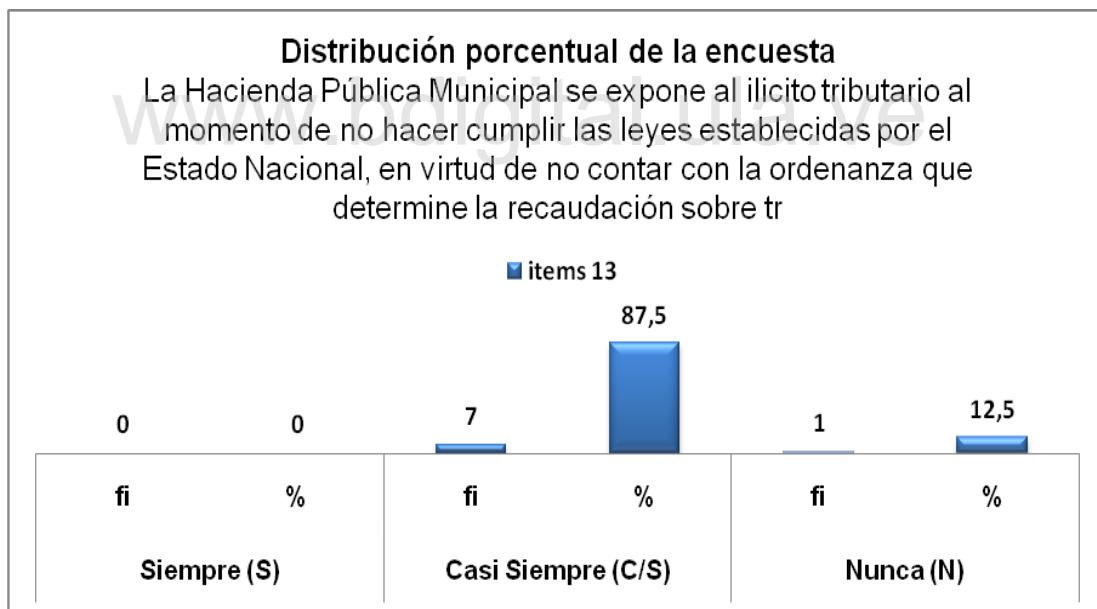
Fuente: Instrumento aplicado (2016)

Gráfico 13. Distribución porcentual de las respuestas aportadas de la aplicación de una encuesta a los funcionarios que laboran en la Hacienda Pública Municipal del Municipio Alberto Arvelo Torrealba. Ítems 13.

Con base al ítems 13, los resultados obtenidos destacan que el ochenta y siete punto cinco por ciento (87,5%) de los funcionarios

manifestaron que “casi siempre” el Municipio Alberto Arvelo Torrealba está expuesto al ilícito tributario por no hacer cumplir las leyes establecidas por el Estado Nacional, en virtud de no contar con la ordenanza que determine la recaudación sobre transacciones inmobiliarias. Por otra parte, el doce punto cinco por ciento (12,5%) expresó que “nunca”.

El Código Orgánico Tributario (2014) en su artículo 2 señala que

Constituyen fuentes del derecho tributario: 1. Las disposiciones constitucionales. 2. Los tratados, convenios o acuerdos internacionales celebrados por la República. 3. Las leyes y los actos con fuerza de ley. 4. Los contratos relativos a la estabilidad jurídica de regímenes de tributos nacionales, estatales y municipales. (p.2)

Este artículo mencionado demuestra que los Municipios en su facultad tributaria, regulada mediante ordenanzas para la creación de tributos municipales, están debidamente autorizados para hacer cumplir lo establecido en las leyes nacionales; quiere decir entonces, que al no contar con las ordenanzas específicas para la recaudación de ciertos tributos, se expone a ser víctima de la elusión fiscal, ya que se evidencia que los contribuyentes usan los resquicios de las leyes municipales, actuando dentro de los márgenes permitidos por la normativa para no cumplir con su obligación, que dentro de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) se establece el compromiso que deben tener los ciudadanos en contribuir con los gastos públicos.

Cuadro N° 15**Variable:** Impuesto sobre Transacciones Inmobiliarias**Dimensión:** Sistema Tributario Municipal**Indicadores:** Evasión fiscal.

Nº	Pregunta	Siempre		Casi Siempre		Nunca	
		fi	%	fi	%	fi	%
14	Es notoria la evasión fiscal en el Municipio Alberto Arvelo Torrealba	0	0	6	75	2	25

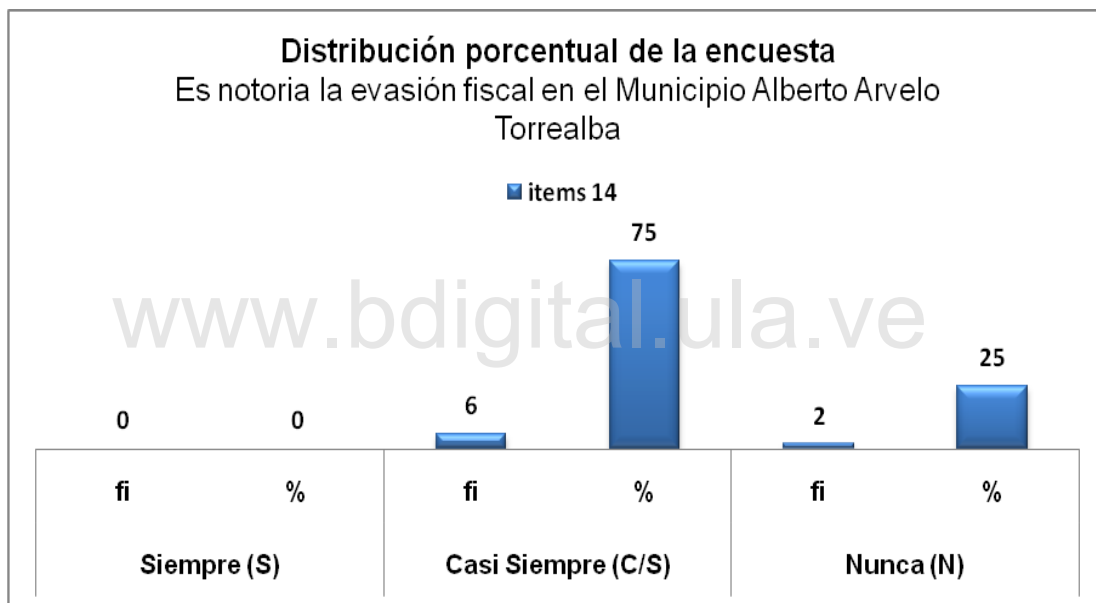
Fuente: Instrumento aplicado (2016)

Gráfico 14. Distribución porcentual de las respuestas aportadas de la aplicación de una encuesta a los funcionarios que laboran en la Hacienda Pública Municipal del Municipio Alberto Arvelo Torrealba. Ítems 14.

Para el ítems 14 del instrumento aplicado, el setenta y cinco por ciento (75%) de los encuestados, señalaron que “casi siempre” se nota con regularidad la evasión fiscal en el Municipio Alberto Arvelo Torrealba. Mientras que el veinticinco por ciento (25%) de los encuestados, equivalente a dos (2) funcionarios, declararon que “nunca” se nota este indicador.

La evasión fiscal es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlos y que no lo hacen utilizando medios fraudulentos o emitiendo conductas ya normales por la ley. La evasión tributaria se fundamenta en:

- No sólo se presenta por evadir el pago al cual está obligado el contribuyente, sino cuando también existe disminución del monto debitado.
- Se produce sólo para aquellos que están jurídicamente obligados a pagar un determinado tributo.
- Es comprensiva de todas las conductas contrarias a derecho, que tengan como resultado la eliminación o disminución de la carga tributaria con prescindencia de que la conducta sea fraudulenta u omisiva.
- Es siempre antijurídica, ya que toda evasión tributaria es violatoria de disposiciones legales.

Es necesario señalar que para evitar este tipo de incidente tributario, es necesario promover una conciencia tributaria dentro del Municipio, donde los organismos encargados en materia tributaria deberán incrementar su rol de educador en el tema tributos, para profundizar las medidas tendientes a informar a la ciudadanía sobre los efectos positivos del pago de los tributos y la nocividad que produce la omisión del ingreso de los mismos.

Cuadro N° 16**Variable:** Impuesto sobre Transacciones Inmobiliarias**Dimensión:** Sistema Tributario Municipal**Indicadores:** Sanciones.

Nº	Pregunta	Siempre		Casi Siempre		Nunca	
		fi	%	fi	%	fi	%
15	Se aplican las sanciones a los contribuyentes que vencidos los plazos establecidos en el proceso de recaudación no han pagado el impuesto a la fecha	0	0	7	87,5	1	12,5

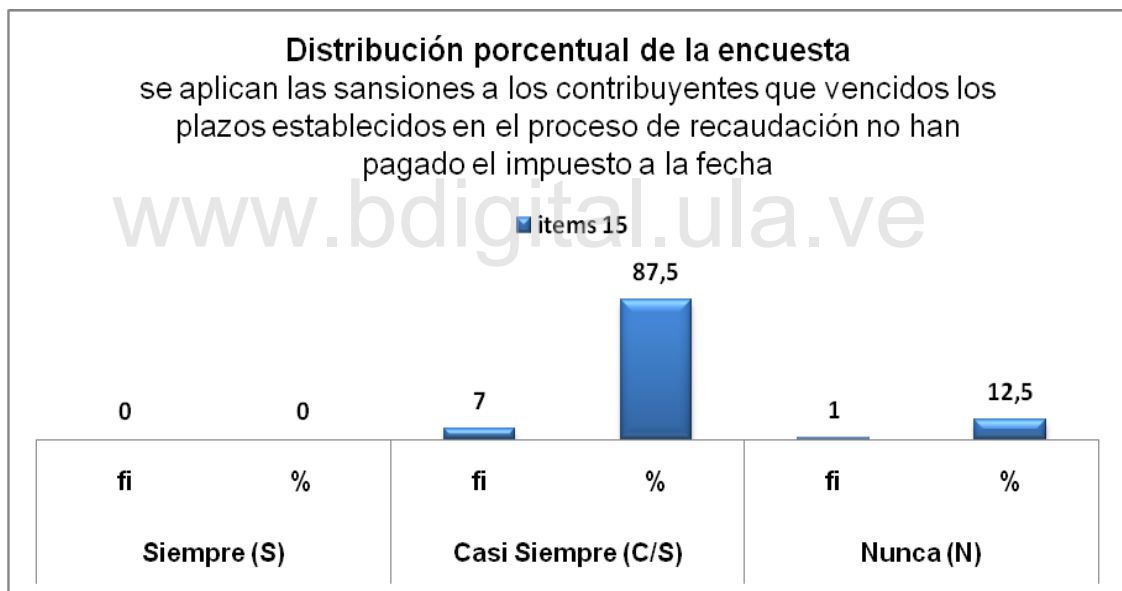
Fuente: Instrumento aplicado (2016)

Gráfico 15. Distribución porcentual de las respuestas aportadas de la aplicación de una encuesta a los funcionarios que laboran en la Hacienda Pública Municipal del Municipio Alberto Arvelo Torrealba. Ítems 15.

Con relación al ítems 15, referente a las sanciones que se aplican a los contribuyentes que vencidos los plazos establecidos en el proceso de recaudación no han pagado el impuesto a la fecha, los encuestados señalaron en un ochenta y siete punto cinco por ciento (87,5%) que “casi

siempre” se emplean las sanciones establecidas por la ley en materia tributaria. Por su parte, el doce punto cinco por ciento (12,5%) manifestó que “nunca” se cumple.

El contribuyente debe tener bien en claro que está enfrentando un alto riesgo de ser sancionado cada vez que incumpla con lo establecido por la ley, y que de materializarse esa situación, deberá realizar el ingreso en forma forzada y que la sanción por incumplimiento le traerá aparejada una carga más pesada, la que no solo podría ser de carácter pecuniario, sino también de tipo penal.

Por otra parte en el caso de ser detectado, el riesgo sancionatorio debe ser adecuado y razonable, es decir que contemple sanciones lo suficientemente severas, como para que de la evaluación que haga el contribuyente de esa conducta omisiva, llegue al convencimiento de cumplir adecuadamente con sus obligaciones.

Por otra parte, debe ser razonable, de tal forma que no sea exagerada en cuanto a su severidad, a los fines de que puedan ser aplicadas sin excepción, esto lo mencionamos porque si una sanción es muy severa en relación a la inobservancia de una norma, termina por no aplicarse

Por ello es necesario decir que para erradicar la intención de incumplir deben darse tres factores en forma concordante: la capacidad de la administración tributaria para detectar los evasores, la posibilidad de que pueda ser sancionado y por último la posibilidad de forzar el cumplimiento respectivo.

Cuadro N° 17**Variable:** Impuesto sobre Transacciones Inmobiliarias**Dimensión:** Impuesto sobre Transacciones Inmobiliarias**Indicadores:** Hecho Imponible, Base Imponible, Sujeto Pasivo y Alícuota.

Nº	Pregunta	Siempre		Casi Siempre		Nunca	
		fi	%	fi	%	fi	%
16	El Municipio Alberto Arvelo Torrealba regula una ordenanza sobre transacciones inmobiliarias que refleje el hecho imponible, la base imponible, el sujeto pasivo, la Alícuota y todos los principios referentes a dicho impuesto	0	0	0	0	8	100

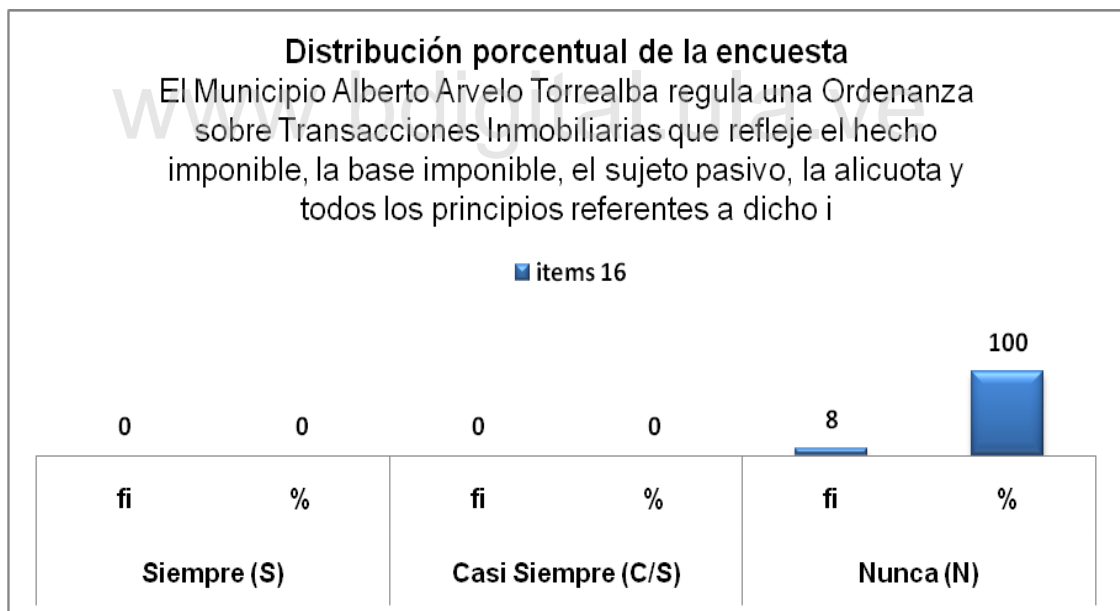
Fuente: Instrumento aplicado (2016)

Gráfico 16. Distribución porcentual de las respuestas aportadas de la aplicación de una encuesta a los funcionarios que laboran en la Hacienda Pública Municipal del Municipio Alberto Arvelo Torrealba. Items 16

La información recabada mediante la aplicación del instrumento de recolección de datos, permite indicar que con relación al ítems 16, que hace referencia a la ordenanza que regula el impuesto sobre transacciones inmobiliarias, el cien por ciento (100%) de los encuestados, expresaron su descontento por no contar hasta la fecha con una ordenanza que normalice este tipo de impuesto específico, el cual determinará de forma escrita y legal el hecho imponible, la base imponible, el sujeto pasivo, la alícuota y todos los principios referentes a dicho impuesto.

Por medio de este resultado obtenido, se hace mención que le corresponde al Municipio, por competencia establecida en las leyes nacionales, específicamente en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010) en su artículo 177, el generar y controlar la recaudación de dicho impuesto. Entendiendo que esta exigencia se reglamenta por la inscripción de contratos, transacciones o actos que se refiera a la compra, venta o permuta de bienes inmuebles que se realicen en el Municipio Alberto Arvelo Torrealba.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones de la investigación

Una vez finalizado el análisis, interpretación y discusión de los datos obtenidos a través del instrumento presentado a los funcionarios que laboran en la Hacienda Pública Municipal del Municipio Alberto Arvelo Torrealba, siendo la población encuestada, e igualmente en concordancia con las variables y objetivos planteados de la investigación, en función de Elaborar el Procedimiento de Recaudación de las Transacciones Inmobiliarias en el Municipio Alberto Arvelo Torrealba del Estado Barinas; se procede a formular un conjunto de conclusiones relevantes y pertinentes que se especifican a continuación.

Respondiendo al primer objetivo específico de esta investigación, referido a identificar la situación de las Transacciones Inmobiliarias en el Municipio Alberto Arvelo Torrealba del Estado Barinas, se concluye que no existe en el Municipio una ordenanza que regule la recaudación de este tipo de impuesto. Este problema presente hace que el Municipio se encuentre frente a una resistencia del pago de impuesto por parte de los contribuyentes, por no contar con un mecanismo legal que ampare el hecho imponible lo cual origina la obligación tributaria. Es pertinente recordar que las ordenanzas tienen rango y fuerza de ley en el ámbito local, por lo que, siguiendo el principio de legalidad, sería exigible este impuesto una vez aprobado el respectivo instrumento normativo, la cual deberá ceñirse a lo establecido no solamente por ella sino por lo previsto por la Constitución de

la República Bolivariana de Venezuela y tomando las referencias del Código Orgánico Tributario: prescripción, sanciones, entre otras.

Por su parte, en el ámbito legal, el Municipio ha dejado a un lado su potestad tributaria para crear, recaudar e invertir sus ingresos dentro de los límites constitucionales, por no cumplir con el procedimiento de recaudación requerido para el impuesto sobre transacciones inmobiliarias sustentado en una ordenanza municipal. Por lo tanto, no se puede establecer en este sentido una evasión fiscal o elusión fiscal por parte de los contribuyentes, porque el Municipio en su potestad concedida por la Constitución Bolivariana de Venezuela (1999) no cumple con la ordenanza requerida que regule dicho impuesto.

En otro orden de ideas, al responder el segundo objetivo de la investigación, referido a definir los elementos que regulan las Transacciones Inmobiliarias, primero es necesario conceptualizar las transacciones inmobiliarias, que no es más que la inscripción de contratos, transacciones o actos que se refiera a la compra, venta o permuta de bienes inmuebles, dación o aceptación en pago de los bienes antes citados; de los actos en que se dé, se prometa, se reciba, se pague alguna suma de dinero o bienes equivalentes; adjudicaciones de bienes en remate judicial; particiones de herencias, sociedades o compañías anónimas, contrato de transacciones y otros actos en que las prestaciones consistan en pensiones, como arrendamientos, rentas vitalicias, censos, servidumbres y otros semejantes; aportaciones de inmuebles u otros derechos para formación de sociedades, las contribuciones, y demás actos traslativos de la propiedad de bienes inmuebles, así como la constitución de hipotecas y otros gravámenes sobre los mismos.

El segundo elemento que regula las transacciones inmobiliarias es el hecho imponible, el cual lo constituye la realización de actos tales como: compra, venta o permuta de bienes inmuebles; dación o aceptación de pago de los bienes citados, de los actos en que se dé, se prometa, se reciba, se pague alguna suma de dinero o bienes equivalentes; se reciba, se pague remate judicial; particiones de herencia; sociedades o compañías anónimas; contratos, transacciones y otros actos en que las prestaciones consistan en pensiones como arrendamientos, rentas vitalicias, censos, servidumbres y otros semejantes; aportaciones de inmuebles, así como la constitución de hipotecas y otros gravámenes sobre los mismos, siempre que los inmuebles se encuentren ubicados en la jurisdicción del Municipio.

El tercer elemento es la base imponible, que será representado por el valor de inmueble objeto de la transacción. Si el Impuesto sobre Transacciones Inmobiliarias va a dar como acreedor al Municipio, éste es quien se apropia de la cualidad de sujeto activo dentro de la relación jurídica tributaria, que sería el cuarto elemento resaltante. A su vez, en relación con el sujeto pasivo, que es el quinto elemento resaltante, se aplica lo dispuesto por el Código Orgánico Tributario (2014), corresponde a los contribuyentes y/o responsables, los cuales son toda persona natural o jurídica, receptor o adquiriente de un bien inmueble ubicado en jurisdicción del Municipio Alberto Arvelo Torrealba del Estado Barinas, quien deberá cumplir las obligaciones tributarias y demás disposiciones previstas en la ley.

Seguidamente, en el mismo orden referencial, se da respuesta al tercer objetivo específico, relacionado con establecer los procedimientos de recaudación de las transacciones inmobiliarias; el procedimiento se distribuye en tres actividades que deben cumplir los contribuyentes, la primera es presentar el documento ante el Registro Público con funciones notariales del

Municipio Alberto Arvelo Torrealba, segundo, el funcionario del Registro público realiza el cálculo de la alícuota que le corresponderá pagar según el monto de la operación establecida en su documento; seguidamente, se realiza la cancelación por parte del sujeto pasivo ante el banco establecido por la Hacienda Pública Municipal para luego presentar el deposito correspondiente a la alícuota ante la Dirección de Hacienda Municipal para ser liquidada la respectiva planilla la cual deberá estar bien identificada; por último, se debe presentar el documento con todos los requisitos exigidos por la ley. Todas estas actividades antes señaladas harán que el procedimiento se cumpla de manera exitosa.

Finalmente, para dar respuesta al cuarto objetivo específico, se presenta la justificación y objetivos de la propuesta, así como también, el modelo de ordenanza sobre transacciones inmobiliarias para el Municipio Alberto Arvelo Torrealba para su posterior aprobación por la Cámara Municipal de la Alcaldía del Municipio Alberto Arvelo Torrealba.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La principal función del Estado es lograr satisfacer las necesidades colectivas de sus ciudadanos; por esta razón, Venezuela ha creado un sistema tributario que permite disponer de medios capaces en lograr la esencia de un Estado sin importar su forma o sistema de gobierno. Dicho sistema, tiene como objetivo central sufragar los gastos del Estado, y a la vez, administrar la justa distribución de las cargas, la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población. Para ello, cuenta con elementos relevantes fundamentales como lo son los tributos, que se presentan como modalidad de ingreso público o prestación patrimonial de carácter público, exigida a los particulares que muestran rasgos legales, económicos y contributivos, orientados constitucionalmente a

que todo ciudadano está en la obligación de coadyuvar al gasto público. Todo basado en principios de legalidad, progresividad, equidad, justicia, capacidad contributiva, no retroactividad y no confiscación.

El sistema tributario se desenvuelve atendiendo la distribución territorial de los poderes públicos, es decir, en el ámbito nacional, estatal y municipal. Por lo tanto, los Municipios están obligados a ampliar, mejorar y reformar los sistemas de percepción de ingresos tributarios. En tal sentido, es importante adaptar, actualizar y aplicar las ordenanzas que regulan la materia impositiva a nivel municipal, generados por un hecho imponible, calculados sobre una base imponible, donde actúan el sujeto pasivo/contribuyente (quien se encarga de pagar el tributo) y el sujeto activo/estado (el ente acreedor).

Actualmente en la mayoría de los Municipios, se presenta la problemática relacionada con la recaudación de los impuestos, especialmente la recaudación sobre transacciones inmobiliarias, siendo un tipo de impuesto resaltante, pero su recaudación no lo es. Actualmente, El Municipio Alberto Arvelo Torrealba no se cuenta con la recaudación de este tipo de impuesto, ya que el Municipio no ha elaborado y establecido la Ordenanza requerida para la regulación del mismo, por ende, no representa un aporte significativo para alcanzar satisfacer las necesidades de la colectividad.

Es por esta razón, que se diseña una propuesta de ordenanza sobre Transacciones Inmobiliarias para ser presentada ante la Cámara Municipal de la Alcaldía para su posterior aprobación. Todo esto con la finalidad de aportar al Municipio una ordenanza que regule la recaudación de este impuesto específico para así lograr contribuir con mayores ingresos para la Hacienda Pública Municipal.

OBJETIVOS DE LA PROPUESTA

1. Recaudar eficientemente el impuesto sobre transacciones inmobiliarias, mediante un servicio integral y de alta calidad, resolviendo oportunamente las gestiones, reclamos y facilitando el pago del impuesto municipal por parte del contribuyente.

2. Promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias; detectar, coaccionar y sancionar eficazmente su incumplimiento, y reprimir severa y ejemplarmente la evasión y el fraude fiscal.

3. Fortalecer la gestión tributaria económica, eficiente, efectiva, racional, objetiva y participativa, utilizando las reformas y creación de la ordenanza que permita modernizar el sistema tributario del Municipio Alberto Arvelo Torrealba.

4. Garantizar el respeto, la confiabilidad y la aceptación social tanto del contribuyente como de la comunidad en el sistema tributario local, para lograr su colaboración con el mismo.

5. Generar una cultura tributaria en el Municipio, basada en la gestión efectiva y eficiente de la Hacienda Pública Municipal en el cumplimiento de su misión con el Municipio, a través de una excelente prestación de servicio.

**ORDENANZA SOBRE TRANSACCIONES INMOBILIARIAS MUNICIPALES
EN EL MUNICIPIO ALBERTO ARVELO TORREALBA
DEL ESTADO BARINAS**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Objeto

ARTÍCULO 1º: La presente Ordenanza tiene por objeto,

1. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2000), en sus Artículos 178 Y 189, y en la Ley de Registro Público y del Notariado en su artículo 90, sobre materia tributaria relacionada con la inscripción de documentos sobre bienes inmuebles.
2. Establecer la normativa que deben cumplir las personas naturales o jurídicas, así como también los Registradores y Notarios Públicos al momento de la inscripción de un acto traslativo del dominio o propiedad de un bien inmueble.
3. Regular la recaudación y control del impuesto sobre Transacciones Inmobiliarias en jurisdicción del Municipio Alberto Arvelo Torrealba del Estado Barinas.

Ámbito de Aplicación

ARTÍCULO 2º: Esta Ordenanza tiene un ámbito de aplicación a todas las transacciones inmobiliarias que se realicen en el Municipio Alberto Arvelo Torrealba del Estado Barinas.

Definición

ARTÍCULO 3º: Impuesto sobre Transacciones Inmobiliarias, es el tributo exigido por la inscripción de todos los documentos en registros y notarías públicas que se refieren a los actos de compra, venta o permuta de bienes inmuebles, dación o aceptación en pago de los bienes antes citados, de los actos en que se dé, se prometa se reciba, se pague alguna suma de dinero o bienes equivalentes; adjudicaciones de bienes en remate judicial; particiones de herencias, sociedades, las contribuciones y demás actos traslativo de la propiedad de bienes inmuebles, así como la constitución de hipotecas y otros gravámenes sobre los mismo, siempre que los inmuebles se encuentren ubicados en la jurisdicción de Municipio Alberto Arvelo Torrealba del Estado Barinas.

Cumplimiento

ARTÍCULO 4º: El contenido y disposiciones de la presente Ordenanza, será de obligatorio cumplimiento, por las personas naturales o jurídicas, que pacten transacciones inmobiliarias en la jurisdicción del Municipio Alberto Arvelo Torrealba del Estado Barinas.

CAPITULO II

DEL IMPUESTO

HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 5º: A los efectos de la mejor interpretación y aplicación de esta Ordenanza, se considera hecho imponible del impuesto sobre Transacciones Inmobiliarios, la inscripción o autenticación en Registros y Notarías Públicas, de los documentos que se refieren a transacciones de bienes inmuebles ubicados en jurisdicción del Municipio Alberto Arvelo Torrealba del Estado Barinas en los siguientes casos:

1. Cuando se registren o autenticuen contratos de compraventa de inmuebles, la base imponible será el valor del inmueble objeto de la transacción.
2. Cuando se constituyan hipotecas convencionales, la base imponible será el monto de la hipoteca objeto de la transacción.
3. Los actos en que se prometa, se reciba, se pague, alguna suma de dinero o bienes equivalentes.
4. Adjudicación de bienes en remate judicial.
5. Particiones de herencia, sociedades o compañías anónimas, contratos, transacciones y otros actos en que las prestaciones consistan en pensiones, como arrendamientos, rentas vitalicias, censos, servidumbres y otros semejantes.
6. Aportaciones de inmuebles, u otros derechos, para formación de sociedades.
7. Opciones de compra y arrendamiento financiero.
8. Las contribuciones y demás actos traslativos de la propiedad de los bienes citados, así como la constitución de hipotecas y otros gravámenes sobre los mismos.

ARTÍCULO 6º: Cuando los contratos sean permuta, cada una de las partes será responsable del pago del impuesto del bien objeto de la transacción, ya que son consideradas como operaciones individuales

DEL SUJETO PASIVO

ARTÍCULO 7º: A los efectos de la presente Ordenanza se considera sujeto pasivo, a toda persona natural o jurídica, receptor o adquirente de un bien

inmueble ubicado en jurisdicción del Municipio Alberto Arvelo Torrealba del Estado Barinas, quien deberá cumplir las obligaciones tributarias y demás disposiciones previstas en esta Ordenanza, en concordancia con lo que establece la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en su Capítulo V de la Potestad Tributaria del Municipio.

CAPITULO III

DE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO

ALÍCUOTA

ARTÍCULO 8º: Los actos a que se refiere el Artículo 4º de esta Ordenanza, causarán impuestos que se calcularán de acuerdo a la siguiente forma, expresada en Unidades Tributarias (U.T.)

1. Hasta dos mil unidades (2.000 UT); una unidad tributaria (1 UT).
2. Desde dos mil una unidades tributaria (2.001 UT), hasta tres mil quinientas unidades tributarias (3.500 UT); dos unidades tributarias (2 UT).
3. Desde tres mil quinientas una unidades tributaria (3.501 UT); hasta cuatro mil quinientas unidades tributarias (4.500 UT); Tres unidades tributarias (3 UT).
4. Desde cuatro mil quinientas una unidades tributarias (4501 UT) hasta seis mil quinientas unidades tributarias (6.500UT); cuatro unidades tributarias (4 UT).
5. Desde seis mil quinientas una unidades tributarias (6.501 UT), en adelante, cinco unidades tributarias (5 UT).

BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 9°: Las alícuotas señaladas en el Artículo 7° de esta Ordenanza se calcularán sobre las siguientes bases:

1. En las permutas la base imponible será el valor de cada inmueble.
2. En los contratos de compraventa de inmuebles, se pagará el porcentaje sobre el precio total de la venta; aun cuando el vendedor sólo reciba en efectivo, parte del valor del inmueble, porque el comprador asume la obligación de cancelar los gravámenes que existen sobre el inmueble, a favor de terceros si este fuere el caso.
3. Las opciones de compra causarán el impuesto proporcionalmente a la cuota de reserva establecida a favor de quien otorga la opción y a la cláusula penal que se establezca para el caso de no ejercerse; si no se estipulase la cuota de reserva en la cláusula penal, se pagará el impuesto equivalente a una (1) Unidad Tributaria U.T.
4. En los contratos de arrendamiento financiero de inmuebles el impuesto a pagar al Municipio será el monto del canon de arrendamiento mensual.
5. Cuando se constituyan hipotecas convencionales la base imponible será el monto total de la hipoteca objeto de la transacción.

ARTICULO 10°: Cuando un documento o acto contenga varias negociaciones, estipulaciones o declaratorias, se causara el impuesto sobre transacciones inmobiliarias por cada operación individualmente considerada, y sobre la cuantía de estas operaciones.

ARTICULO 11°: Cuando el objeto de la transacción, se encuentre ubicado en varias jurisdicciones municipales, el monto de la base imponible se

determinará en proporción a la extensión que ocupe el inmueble en la jurisdicción del Municipio Alberto Arvelo Torrealba, del Estado Barinas.

CAPITULO IV
DEL PAGO Y CONTROL DEL IMPUESTO
PAGO DEL IMPUESTO

ARTÍCULO 12°: El monto del impuesto sobre transacciones inmobiliarias, deberá liquidarse y pagarse en la Oficina de Hacienda Municipal, empleando para ello las planillas que a tal efecto indique la Administración Tributaria Municipal, dicha planilla debe presentarse en los Registros o Notarías Públicas, al momento de inscribir un documento traslativo del dominio o propiedad de un bien inmueble, ubicado en la jurisdicción del Municipio Albero Arvelo Torrealba del Estado Barinas.

CAPITULO V
DEL PRINCIPIO DE COLABORACIÓN

EXIGENCIA DE PRESENTACIÓN DE LA PLANILLA DE PAGO

ARTÍCULO 13°: Cuando los Registradores o Notarios Públicos deban inscribir un acto traslativo del dominio o propiedad de un bien inmueble, ubicado en jurisdicción del Municipio Alberto Arvelo Torrealba, del Estado Barinas, deben exigir previamente la planilla del pago del impuesto a que se refiere el Artículo 7° de esta Ordenanza.

PRESENTACIÓN DE LA SOLVENCIA DEL IMPUESTO SOBRE
INMUEBLES URBANOS

ARTÍCULO 14°: Los Registradores y Notarios Públicos no podrán inscribir documentos a través de los cuales se traslade el dominio o la propiedad de un inmueble, sin la previa presentación del certificado de solvencia del

impuesto sobre inmuebles urbanos, expedida por la Administración Tributaria Municipal.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 15°: Conforme a lo establecido en el Artículo 21 del Código Orgánico Tributario, todas las autoridades civiles, políticas y administrativas, así como los particulares, están obligados a prestar su colaboración a la Administración Tributaria Municipal, para el control, recaudación y resguardo de los ingresos previstos en esta Ordenanza, y a denunciar los hechos de que tuviesen conocimiento, que pudiesen constituir ilícitos tributarios contra la Hacienda Pública Municipal. A tal efecto el Registrador o Registradora con funciones notariales cuya oficina se encuentren ubicadas en jurisdicción del Municipio Alberto Arvelo Torrealba, del Estado Barinas enviarán mensualmente a la Administración Tributaria Municipal, un reporte de las transacciones inmobiliarias que se efectúen, el cual deberá contener:

- Nombre o Razón Social,
- Número de Cédula de Identidad o RIF de las partes que intervienen en el contrato,
- Tipo y Fecha de la Transacción, y
- Valor de la Transacción.

En los primeros quince (15) días del mes siguiente.

CAPITULO VI

DE LAS EXENCIONES Y NO SUJECIONES

EXENCIÓN POR EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS

ARTÍCULO 16°: Están exentos del pago del impuesto sobre transacciones inmobiliarias los documentos que se refieren a:

1. Las declaraciones juradas de no poseer vivienda propia
2. Las certificaciones de gravamen requeridas para obtener créditos con intereses preferenciales a través de leyes especiales, fondos de previsión social para adquirir vivienda principal a solicitud de la institución financiera.
3. Los actos derivados de los procesos expropiatorios por causa de utilidad pública y social.

Y demás contenido en el artículo 100 de la Ley de Registro Público y del Notariado.

EXENCIÓN POR ACUERDO CON EL GOBIERNO NACIONAL

ARTICULO 17°: Están exentos del pago del Impuesto sobre Transacciones Inmobiliarias los grandes, medianos y pequeños empresarios del sector industrial, que habiendo declarado su voluntad expresa de adherirse al acuerdo macro de corresponsabilidad para la transformación industrial, hayan llegado a determinados compromisos y suscrito acuerdos especiales con el gobierno nacional, regional y municipal, previa presentación por escrito de tales acuerdos, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

REBAJA DEL IMPUESTO

ARTICULO 18°: Solamente podrán ser rebajados los Impuestos sobre Transacciones Inmobiliarias, en los casos de otorgamiento de dominio constituidos de hipotecas convencionales, estos impuestos se calcularán sobre el monto de las cantidades comprendidas en la Comisión Hipotecaria y

en ninguna forma esta rebaja podrá ser mayor al veinticinco por ciento (25%) del monto fijado.

NO SUJECCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO

ARTÍCULO 19°: No se cobrará el Impuesto sobre Transacciones Inmobiliarias, en los actos de cancelación de hipotecas, en los documentos en que se ejerza el derecho de retracto, hasta la concurrencia de la deuda, en la dación en pago de la deuda hipotecada y en aquellos casos en que se adjudiquen los bienes al acreedor y cuando se haya ejecutado inicialmente la hipoteca

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

DE LA INSCRIPCIÓN DE INMUEBLE EN EL CATASTRO MUNICIPAL

ARTICULO 20°: Toda persona natural o jurídica que adquiera la propiedad de un bien inmueble, ubicado en jurisdicción del Municipio Alberto Arvelo Torrealba, del estado Barinas, debe cumplir con la obligación de inscripción del mismo, en el registro catastral Municipal conforme a lo establecido en la Ordenanza Sobre Inmuebles Urbanos.

OTRAS LEYES APLICABLES

ARTÍCULO 21°: Lo no previsto en esta Ordenanza se regirá por las disposiciones de Leyes que regulen la materia en cuanto le sean aplicables.

BASE LEGAL DE LA ORDENANZA

ARTÍCULO 22°: La presente Ordenanza tiene su basamento legal en lo establecido en el Artículo 178 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal

VIGENCIA

ARTICULO 23°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a los cuarenta y cinco (45) días continuos a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio Alberto Arvelo Torrealba del Estado Bolívar.

www.bdigital.ula.ve

Recomendaciones de la investigación

En correspondencia a las conclusiones establecidas en este trabajo de investigación, se derivaron las siguientes recomendaciones:

- Establecer la ordenanza sobre transacciones inmobiliarias en el Municipio Alberto Arvelo Torrealba.
- Realizar convenios con Instituciones educativas con la finalidad de promover la realización de pasantías en las áreas de informáticas para la creación de Software que permita actualizar y controlar el registro de contribuyentes en el Municipio.
- Realizar manuales de procedimientos por área de trabajo dentro del departamento de Hacienda Pública Municipal que permitan llevar de forma adecuada el proceso de recaudación.
- Realizar una infografía para el pago de tributos en el Municipio.
- Actualizar las ordenanzas a fin de modificar aspectos determinantes como: alícuotas, periodos impositivos, requisitos necesarios para el registro, entre otros, ajustadas a la realidad municipal.
- Elaborar un aviso de prensa para su divulgación.
- Realizar actividades institucionales entre organismos que componen el sistema tributario con la finalidad en promover la búsqueda de información y capacitación en el proceso de recaudación en el Municipio Alberto Arvelo Torrealba.
- Proponer a la Universidad de Los Andes una nueva línea de investigación en el área del pago del tributo.
- Aplicar un régimen sancionatorio en todos los ámbitos.
- Capacitar en área de fiscalización a todo el equipo recaudador del Impuesto de la Hacienda Pública Municipal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acosta H. (2008). El Poder Público Municipal. Vadell Hermanos Editores, C.A.. ISBN: 980-212-430-3. Caracas – Venezuela.

Acosta O. (2009). Algunas notas sobre el hecho generador de la obligación tributaria. Artículo online. Disponible en: http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RDUCV/75/rucv_1990_75_13-29.pdf

Alberto S. (2011). Sistema de recaudación de tributos en materia de Impuesto sobre las Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio e Índole similar. Tesis de grado digital. Universidad de los Andes.. Disponible en: <http://pcc.faces.ula.ve/Tesis/Especialidad/Alberto%20S.%20Carly/Tesis%20de%20Grado%20Autor%20Alberto%20Carly.pdf>

Arias M. (2013). La recaudación tributaria del impuesto sobre las actividades económicas en la Alcaldía del Municipio Campo Elías del Estado Mérida. Tesis de grado digital. Universidad de los Andes. Mérida – Venezuela. Disponible en: <http://pcc.faces.ula.ve/Tesis/Especialidad%20Tecnica/TSU%20Moira%20Arias/Tesis%20Moira%20Arias.pdf>

Arias, F. (2006). El proyecto de investigación. 5^{ta} Edición. Caracas: Episteme

Brewer A. (1984). El régimen municipal en Venezuela. Colección de estudios administrativos N° 2. Editorial jurídica venezolana. Caracas – Venezuela. Artículo online. Disponible en: <http://www.allanbrewercarias.com/Content/449725d9-f1cb-474b-8ab2-41efb849fea5/Content/II.1.47.pdf>

Código Orgánico Tributario (2014). Gaceta Oficial N° 6.152. Caracas, 18 de noviembre de 2014.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Gaceta Oficial N° 5.908. Caracas, 19 de febrero de 2009.

Coronado D. (2012). Procedimientos de recaudación de impuestos aplicados por la Alcaldía del Municipio Pampanito del Estado Trujillo. Tesis de grado digital. Universidad privada Dr. Rafael Bellosó Chacín. Disponible en: <http://virtual.urbe.edu/tesispub/0094827/conclu.pdf>

Delgado A. (2010). Procedimiento de recaudación tributaria. Artículo online. Disponible en: [https://www.exabyteinformatica.com/uoc/Administracio_i_direccio_dempreses/Procedimientos_de_recaudacion_y_sancionador/Procedimientos_de_recaudacion_revision_y_sancionador_\(Modulo_1\).pdf](https://www.exabyteinformatica.com/uoc/Administracio_i_direccio_dempreses/Procedimientos_de_recaudacion_y_sancionador/Procedimientos_de_recaudacion_revision_y_sancionador_(Modulo_1).pdf)

Duran N. (2014). Procedimiento administrativo sancionatorio al personal docente de acuerdo al ordenamiento jurídico venezolano caso: Zona Educativa del Estado Carabobo. Artículo online. Disponible en: <https://bibliovirtualujap.files.wordpress.com/2011/04/neysiduran.pdf>

Hernández, R. Fernández, C y Baptista, P. (2007). Metodología de la investigación. México: McGraw-Hill.

Hurtado L. y Toro J. (2007). "Paradigmas y Métodos de Investigación en Tiempos de Cambio". Editorial CEC, s.a., Caracas – Venezuela.

Ley de Registro Público y del Notariado (2014). Gaceta Oficial N° 6.156. Caracas, 19 de noviembre de 2014.

Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010). Gaceta Oficial N° 6.015. Caracas, 28 de diciembre de 2010.

Mata N. (2012) Análisis los procedimientos contables aplicables a la Retención de Impuesto Sobre la Renta (ISLR) de los Contribuyentes Especiales en la firma contable Lubin & Asociados, S.C. Puerto Ordaz- Estado Bolívar. Tesis de grado digital. Universidad Nacional

Experimental de Guayana. Bolívar – Venezuela. Disponible en:
[http://www.cidar.uneg.edu.ve/DB/bcuneg/EDOCS/TESIS/TESIS_PREG
RADO/INFORMES%20DE%20PASANTIAS/IP102862012CDMatanailia
na.pdf](http://www.cidar.uneg.edu.ve/DB/bcuneg/EDOCS/TESIS/TESIS_PREG
RADO/INFORMES%20DE%20PASANTIAS/IP102862012CDMatanailia
na.pdf)

Moya E. (2009). Elementos de finanzas públicas y Derecho Tributario. 6^{ta} edición. Editorial MOBILIBROS. ISBN: 980-07-6269-8. Caracas - Venezuela.

Paredes S. (2015). La potestad tributaria municipal: oportunidad valiosa. Artículo online. Disponible en:
<http://www.aporrea.org/actualidad/a205412.html>

Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). Manual de normas y procedimientos administrativos.(2007) Caracas – Venezuela. Artículo online. Disponible en:
http://rrhh.seniat.gob.ve/archivos/Estandar_%20Elaboracion_Manuales_Norma_Procedimiento.pdf

Solis M. (2013). Propuesta para el mejoramiento de la recaudación tributaria en materia de impuesto sobre las actividades económicas (estudio de caso: alcaldía del municipio Julián Mellado del Estado Guárico). Tesis de grado digital. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas – Venezuela. Disponible en:
<http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAS8508.pdf>

Universidad Pedagógica Experimental Libertador. (2016). Manual de trabajos de grado de especialización y maestrías y tesis doctorales. 5^{ta} Edición. FEDUPEL. ISBN: 980-273-441-1. Caracas – Venezuela.

Zarcovich, (2005). Metodología de la investigación. México: Mc Graw-Hill.

ANEXOS
www.bdigital.ula.ve

(Anexo A)

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS APLICADO A LOS
FUNCIONARIOS QUE LABORAN EN LA HACIENDA PÚBLICA
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO ALBERTO ARVELO TORREALBA DEL
ESTADO BARINAS**



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO MERCANTIL
OPCIÓN TRIBUTOS EMPRESARIALES
MÉRIDA, ESTADO MÉRIDA

Estimado:

El presente cuestionario tiene como propósito recoger información para desarrollar un trabajo de investigación denominado **LAS TRANSACCIONES INMOBILIARIAS EN EL MUNICIPIO ALBERTO ARVELO TORREALBA DEL ESTADO BARINAS**. En este sentido, debido a la importancia que tiene la información que usted puede proporcionar para fines del trabajo, se le agradece responder las preguntas con toda sinceridad. Es de hacer notar que los datos suministrados por usted serán de carácter confidencial y se emplearán sólo para fines de la investigación. De antemano se agradece su contribución y participación.

Atentamente,

La Investigadora

INSTRUCCIONES

1. Lea cuidadosamente el enunciado de cada ítem y reflexione sobre ella.
2. Examine las alternativas que se le presentan y escoja las que más se adecue a su respuesta.
3. Marque con una equis (X) en el espacio la opción seleccionada por usted.
4. Seleccione sólo una alternativa por ítem.
5. No identifique el instrumento con su nombre.
6. Las opciones son:
Si () y No ()

En caso de duda consulte al encuestador.

Gracias por tu colaboración.

www.bdigital.ula.ve

CUESTIONARIO

N°	Items	Alternativas		
		Siempre	Casi Siempre	Nunca
1	En el Municipio Alberto Arvelo Torrealba existe autonomía tributaria municipal			
2	En el Municipio se aplica la potestad tributaria, habilitados por la ley, para crear tributos con relación a las actividades que se desarrollan en su respectiva jurisdicción o sobre los bienes ubicados en el mismo			
3	Los ingresos públicos son suficientes para sufragar los gastos públicos que devenga el Municipio			
4	El Municipio cumple con todas las ordenanzas adecuadas para recaudar todos los tributos municipales exigidos por la ley			
5	La Hacienda pública municipal cumple con el objetivo de planificar periódicamente planes y programas para la recaudación de impuestos a fin de intervenir en el beneficio de la colectividad que hacen que hacen vida en el Municipio			
6	El personal que labora en la Hacienda pública municipal direcciona sus esfuerzos en hacer cumplir las políticas en el ámbito legal, económico y financiero para la cual fue instaurada			
7	La Hacienda pública municipal cuenta con un control interno durante el proceso de recaudación de los impuestos			
8	Periódicamente se cumple el proceso de fiscalización y verificación del cumplimiento de la obligación			

	tributaria			
9	El proceso de recaudación que se está implementando en el Municipio es eficiente y eficaz			
10	Se implementan estrategias efectivas para informar a los contribuyentes los puntos resaltantes en torno al procedimiento de recaudación de los impuestos			
11	Todos los sujetos pasivo pertenecientes al Municipio Alberto Arvelo Torrealba tienen una cultura tributaria			
12	En el Municipio Alberto Arvelo Torrealba Consideras se cumple en su totalidad la obligación tributaria			
13	La Hacienda pública municipal se expone al ilícito tributario al momento de no hacer cumplir las leyes establecidas por el Estado Nacional, en virtud de no contar con la ordenanza que determine la recaudación sobre transacciones inmobiliarias			
14	Es notoria la evasión fiscal en el Municipio Alberto Arvelo Torrealba			
15	Se aplican las sanciones a los contribuyentes que vencidos los plazos establecidos en el proceso de recaudación no han pagado el impuesto a la fecha			
16	El Municipio Alberto Arvelo Torrealba regula una ordenanza sobre transacciones inmobiliarias que refleje el hecho imponible, la base imponible, el sujeto pasivo, la Alícuota y todos los principios referentes a dicho impuesto			

(Anexo B)

INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

JUICIO DE EXPERTOS



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO MERCANTIL
OPCIÓN TRIBUTOS EMPRESARIALES
MÉRIDA, ESTADO MÉRIDA

Ciudadano:

_____.

Presente.-

Estimado Especialista en: _____

Usted ha sido seleccionado, entre el grupo de expertos profesionales en el área de Metodología y Derecho Tributario, para emitir su opinión en relación a la validación del instrumento que será utilizado para recolectar información relacionada con el desarrollo de un trabajo titulado: **LAS TRANSACCIONES INMOBILIARIAS EN EL MUNICIPIO ALBERTO ARVELO TORREALBA DEL ESTADO BARINAS**. El instrumento en cuestión presenta un formato de forma sencilla de manera que facilite la realización de la validación. Este instrumento deberá adecuarse a los propósitos que persigue el estudio, por lo cual será tomada en cuenta su apreciación y aportes. Agradeciendo su colaboración.

Atentamente,

Abg. Laura I. Camacho R.

Nota. Se anexan, Título de la Investigación, objetivos y sistema de variable, con el propósito de proporcionarle mayor información.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO MERCANTIL
OPCIÓN TRIBUTOS EMPRESARIALES
MÉRIDA, ESTADO MÉRIDA**

Apellidos y Nombres del Experto: _____

Título de la Investigación:

**LAS TRANSACCIONES INMOBILIARIAS EN EL MUNICIPIO ALBERTO
ARVELO TORREALBA DEL ESTADO BARINAS**

Lugar de Trabajo: _____

Cargo que Desempeña: _____

Instrucciones:

1. Identifique con precisión en el Instrumento anexo las variables en estudio y sus respectivos indicadores.
2. Lea detenidamente cada uno de los ítems relacionados con cada indicador.
3. Utilice este formato para indicar su grado de acuerdo o desacuerdo con cada enunciado que se presenta, marcando con una equis (X) en el espacio señalado, de acuerdo a la siguiente escala:
 1. Dejar
 2. Modificar
 3. Eliminar
 4. Incluir otra pregunta
4. Si desea plantear algunas sugerencias para mejorar el instrumento, utilice el espacio correspondiente a observaciones.

Validación del Instrumento N° 1

ESCALA				
Nº de Ítem	Dejar	Modificar	Eliminar	Incluir otra Pregunta
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				

Observaciones del instrumento:

Autora: Abg. Laura I. Camacho R.

Fecha: _____

Firma del Experto: _____



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO MERCANTIL
OPCIÓN TRIBUTOS EMPRESARIALES
MÉRIDA, ESTADO MÉRIDA

Ciudadano:

_____.

Presente.-

Estimado Especialista en: _____

Usted ha sido seleccionado, entre el grupo de expertos profesionales en el área de Metodología y Derecho Tributario, para emitir su opinión en relación a la validación del instrumento que será utilizado para recolectar información relacionada con el desarrollo de un trabajo titulado: **LAS TRANSACCIONES INMOBILIARIAS EN EL MUNICIPIO ALBERTO ARVELO TORREALBA DEL ESTADO BARINAS**. El instrumento en cuestión presenta un formato de forma sencilla de manera que facilite la realización de la validación. Este instrumento deberá adecuarse a los propósitos que persigue el estudio, por lo cual será tomada en cuenta su apreciación y aportes. Agradeciendo su colaboración.

Atentamente,

Abg. Laura I. Camacho R.

Nota. Se anexan, Título de la Investigación, objetivos y sistema de variable, con el propósito de proporcionarle mayor información.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO MERCANTIL
OPCIÓN TRIBUTOS EMPRESARIALES
MÉRIDA, ESTADO MÉRIDA**

Apellidos y Nombres del Experto: _____

Título de la Investigación:

**LAS TRANSACCIONES INMOBILIARIAS EN EL MUNICIPIO ALBERTO
ARVELO TORREALBA DEL ESTADO BARINAS**

Lugar de Trabajo: _____

Cargo que Desempeña: _____

Instrucciones:

1. Identifique con precisión en el Instrumento anexo las variables en estudio y sus respectivos indicadores.
2. Lea detenidamente cada uno de los ítems relacionados con cada indicador.
3. Utilice este formato para indicar su grado de acuerdo o desacuerdo con cada enunciado que se presenta, marcando con una equis (X) en el espacio señalado, de acuerdo a la siguiente escala:
 1. Dejar
 2. Modificar
 3. Eliminar
 4. Incluir otra pregunta
4. Si desea plantear algunas sugerencias para mejorar el instrumento, utilice el espacio correspondiente a observaciones.

Validación del Instrumento N° 1

ESCALA				
Nº de Ítem	Dejar	Modificar	Eliminar	Incluir otra Pregunta
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				

Observaciones del instrumento:

Autora: Abg. Laura I. Camacho R.

Fecha: _____

Firma del Experto: _____



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO MERCANTIL
OPCIÓN TRIBUTOS EMPRESARIALES
MÉRIDA, ESTADO MÉRIDA

Ciudadano:

_____.

Presente.-

Estimado Especialista en: _____

Usted ha sido seleccionado, entre el grupo de expertos profesionales en el área de Metodología y Derecho Tributario, para emitir su opinión en relación a la validación del instrumento que será utilizado para recolectar información relacionada con el desarrollo de un trabajo titulado: **LAS TRANSACCIONES INMOBILIARIAS EN EL MUNICIPIO ALBERTO ARVELO TORREALBA DEL ESTADO BARINAS**. El instrumento en cuestión presenta un formato de forma sencilla de manera que facilite la realización de la validación. Este instrumento deberá adecuarse a los propósitos que persigue el estudio, por lo cual será tomada en cuenta su apreciación y aportes. Agradeciendo su colaboración.

Atentamente,

Abg. Laura I. Camacho R.

Nota. Se anexan, Título de la Investigación, objetivos y sistema de variable, con el propósito de proporcionarle mayor información.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO MERCANTIL
OPCIÓN TRIBUTOS EMPRESARIALES
MÉRIDA, ESTADO MÉRIDA**

Apellidos y Nombres del Experto: _____

Título de la Investigación:

**LAS TRANSACCIONES INMOBILIARIAS EN EL MUNICIPIO ALBERTO
ARVELO TORREALBA DEL ESTADO BARINAS**

Lugar de Trabajo: _____

Cargo que Desempeña: _____

Instrucciones:

1. Identifique con precisión en el Instrumento anexo las variables en estudio y sus respectivos indicadores.
2. Lea detenidamente cada uno de los ítems relacionados con cada indicador.
3. Utilice este formato para indicar su grado de acuerdo o desacuerdo con cada enunciado que se presenta, marcando con una equis (X) en el espacio señalado, de acuerdo a la siguiente escala:
 1. Dejar
 2. Modificar
 3. Eliminar
 4. Incluir otra pregunta
4. Si desea plantear algunas sugerencias para mejorar el instrumento, utilice el espacio correspondiente a observaciones.

Validación del Instrumento N° 1

ESCALA				
N° de Ítem	Dejar	Modificar	Eliminar	Incluir otra Pregunta
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				

Observaciones del instrumento:

Autora: Abg. Laura I. Camacho R.

Fecha: _____

Firma del Experto: _____